

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

105 F.

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: CIVIL

Grupo / Clase de Proceso: ☐ EJECUTIVO

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

GLORIA INES LOPEZ CASTILLO 41.889.15
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CAROLLO N° 16-92 Teléfono 300218483

APODERADO

HENRY PINZON BIEZ 19.291.12
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CALLE 10ª N° 16-92 Teléfono 3175225416

DEMANDADO (S)

JORGE RICARDO SANDOVAL MANGUI 79.288.701
CONSUELO MILLERONDI NIETO AHUMADA 51.584.762
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CALLE 13 N° 78D 13 TORRE 3 NTO. 501 Teléfono 3053306677

EXCS: _____

Proceso

17-00112

T.P.

Firma Apoderado



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16071878371244119

Nro Matricula: 50C-1208770

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 11:57:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON

FECHA APERTURA: 13-06-1989 RADICACIÓN: 1989-20188 CON DOCUMENTO DE: 28-03-1989

CODIGO CATASTRAL: AAA0082BRRUCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501, TORRE 3, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2, COEFICIENTE: 0.1925 % Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5, ARTICULO 5, DECRETO 1865 DE 1990, ESCRITURA 552 DE 21-02-89, NOTARIA 37, DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

EL FOLIO DEL ESTADO ADQUIRIO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVENIENDA DE LA SABANA, S.A. SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87, NOT 37, BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37, BOGOTA REGISTRADA EL 06-07-87, AL FOLIO 1081454, URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA URBISA, ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79, NOTARIA 15, BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 135116, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DIA DE JESUS, SEGUN ESCRITURA 1671 DE 16-08-79 NOTARIA 15, BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79, NOTARIA 15, BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOTARIA 11, BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LEHIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2, BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 13 78D 13 TO 3 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 501 MANZANA MV-11 TORRE 3 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1208657

ACTUACION: Nro 001 Fecha: 19-11-1985 Radicación:

ESCRITURA 4215 del 26-09-1985 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA, URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE)

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 28-03-1989 Radicación: 1989-20188

ESCRITURA 552 del 21-02-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

INCO DEL ESTADO

X

ACTUACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1989 Radicación: 68605



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

2

Certificado generado con el Pin No: 16071878371244119

Nro Matricula: 50C-1208770

Pagina 2

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 11:57:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3217 del 24-06-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,933,397

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO

A: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

CC# 51584762 X

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

CC# 79288701 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-10-1989 Radicación: 68605

Doc: ESCRITURA 3217 del 24-06-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,910,698.5

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

CC# 51584762 X

DE: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

CC# 79288701 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-10-1999 Radicación: 1999-78852

Doc: OFICIO 2510 del 07-10-1999 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GRIMALDOS HECTOR FABIO

A: SANDOVAL MONGUI RICARDO (SIC)

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-06-2001 Radicación: 2001-36608

Doc: OFICIO 3442 del 19-12-2000 JUZGADO 14 C.CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CONDE LUCENY

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

CC# 79288701

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-2001 Radicación: 2001-36610

Doc: OFICIO 1096 del 18-05-2001 JUZGADO 43 C.M. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GRIMALDOS HECTOR FABIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

3

Certificado generado con el Pin No: 16071878371244119

Nro Matricula: 50C-1208770

Página 3

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 11:57:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

CC# 79288701

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-03-2003 Radicación: 2003-21818

Doc: ESCRITURA 1154 del 27-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11

NIT# 8000958467

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-11-2005 Radicación: 2005-110479

Doc: ESCRITURA 6415 del 01-11-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 552 DEL 21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003 AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO REDIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-10-2009 Radicación: 2009-104565

Doc: OFICIO 676891 del 01-10-2009 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMBARGO DE JURISDICCION COACTIVA - PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO 15133085 - RECAE SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

CC# 79288701 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-09-2013 Radicación: 2013-89145

Doc: OFICIO EE207961 del 18-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUITA 2013-EE164771.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

A: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

CC# 51584762 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 4
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16071878371244119

Nro Matricula: 50C-1208770

Página 4

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 11:57:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-437735

FECHA: 18-07-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

El Registrador: JAVIER SALAZAR CÁRDENAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES



HUNT

Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT560041690

El vehículo de placas UTN128 tiene las siguientes características:

Placa:	UTN128	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	ROJO FUEGO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	F710Q180165
Chasis:	9FBBSRADDGM755256	Línea:	SANDERO EXPRESSION
VIN:	9FBBSRADDGM755256	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	5
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902015000036394 del 21/02/2015, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: UTN128



Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560041690

Dado en Bogotá, 17 de enero de 2017 a las 16:01:32

A solicitud de: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO con C.C. C41889152 de Armenia.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. REPARTO
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, solicito comedidamente a su despacho, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares dentro del proceso de la referencia:

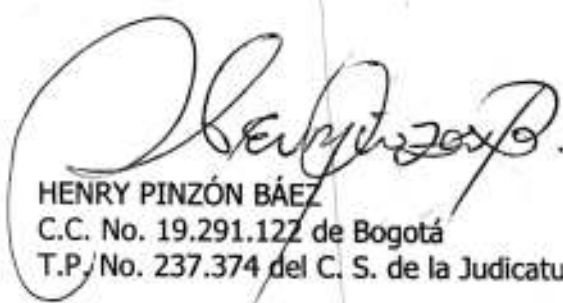
1. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad de los demandados, con número de matrícula inmobiliaria 50C - 1208770, Apto. 501 de la Torre 3 de la Urbanización "CIUDAD URBISA" AGRUPACIÓN "CIUDAD FAVIDI", ubicada en la Calle 13 No. 78 D 13 de Bogotá, D.C.

2. El embargo y secuestro del automóvil de propiedad de la demandada señora CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA, de placas UTN128, marca RENAULT, modelo 2016, color ROJO FUEGO, carrocería HATCH BACK, CHASIS 9FBBSRADDGM755256.

Sírvase señor(a) juez librar los correspondientes oficios a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, y a La Secretaría de la Movilidad de Bogotá, D.C. y a la correspondiente autoridad para efectos de la captura del automotor referido.

Anexo el certificado de tradición del inmueble y del vehículo automotor, mencionados.

Atentamente,


HENRY PINZÓN BÁEZ
C.C. No. 19.291.122 de Bogotá
T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.


C.C. 19.291.122
T.P. 237.374 C.S.J

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte actora y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble denunciado como de propiedad de los aquí demandados, identificado con la matrícula inmobiliaria número 50c-1208770 de esta ciudad.

Comunicar la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, con la finalidad de proceder a realizar la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria, quien deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

2. Decretar el EMBARGO del vehículo automotor identificado con Placas UTN-128; de propiedad de la demandada CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA. Oficiase a la Secretaría de Movilidad de la zona respectiva comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella.

Una vez obre en el expediente el certificado de tradición y libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado se resolverá sobre su retención.

NOTIFÍQUESE,**MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ**

Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 021 fijado hoy 10/02/2017 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEON MORALES
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial de la Jurisdicción
JUZGADO SEGUNDA Y TERCERA CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C. 14-02-2017.

En la ciudad de Bogotá, D.C., personalmente

al contenido de la providencia anterior

al Dr. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO.

91889152.

IMPUESTO DE RENTA, manifestando que

Remunere a terminos

El Notificado Declaro

La Secretaría

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de FEBRERO de 2017

Oficio No. 00429

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C 79.288.701 y
CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 9 de FEBRERO de 2017, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1208770** como de propiedad de los demandados de la referencia.

En consecuencia, sirvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

*Recibido
Gloria Inés López C.*

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2017

Oficio No.00430

Señores:

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C 79.288.701 y
CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762**

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que por auto de fecha 9 de febrero de 2017 , se decretó el EMBARGO del vehículo automotor identificado con la placa **U T N - 1 2 8** denunciado de propiedad de **CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA.**

Se advierte que la parte actora ejecuta la prenda que tiene sobre dicho automotor.

En consecuencia, proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el historial del referido vehículo dando estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

*Recibido
Gloria Ines Lopez*

AÑO GRAVABLE 2008	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No. 2016201014001052081		No. referencia de 16012889741	301
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0082BRRU		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1208770		3. CÉDULA CATASTRAL 12C T74 1 113		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 13 78D 13 TQ 3 AP 501						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
5. TERRENO (M2) 40.20		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 52.80		7. TARIFA		
				8. AJUSTE		9. EXENCIÓN
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI				11. CC 79288701		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		
FECHAS LÍMITES DE PAGO						
				Hasta 04/08/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 09/08/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
14. AUTOAVALÚO (Base)		AA	0	0		
15. IMPUESTO A CARGO		FU	0	0		
16. SANCIONES		VS	0	0		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0	0		
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	0	0		
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	0	0		
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR		VP	339,000	339,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0	0		
22. INTERÉS DE MORA		IM	381,000	382,000		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	720,000	721,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	0	0		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA	720,000	721,000		

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2009	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No. 2016201014001052084		No. referencia de 16012889744	301
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0082BRRU		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1208770		3. CÉDULA CATASTRAL 12C T74 1 113		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 13 78D 13 TQ 3 AP 501						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
5. TERRENO (M2) 40.20		6. CONSTRUCCIÓN (M2) 52.80		7. TARIFA		
				8. AJUSTE		9. EXENCIÓN
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI				11. CC 79288701		
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN				13. CÓDIGO DE MUNICIPIO		
FECHAS LÍMITES DE PAGO						
				Hasta 04/08/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 09/08/2016 (dd/mm/aaaa)	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
14. AUTOAVALÚO (Base)		AA	0	0		
15. IMPUESTO A CARGO		FU	0	0		
16. SANCIONES		VS	0	0		
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	0	0		
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	0	0		
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	0	0		
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR		VP	235,000	235,000		
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	0	0		
22. INTERÉS DE MORA		IM	221,000	221,000		
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	456,000	456,000		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de				SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	0	0		
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +		TA	456,000	456,000		

CONTRIBUYENTE

12

Bogotá, Agosto 4/2016

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 84-08-2016 02:14:37
2016ERS0017 O 1 For:1 Anec2
ORIGEN: JORGE RICARDO SANDOVAL MONDRI
DESTINO: OFICINA DE COBRO COACTIVO SUBTRAGO CHAPARRO ELIZ
ASUNTO: SOLICITUD DESEMBARGO DEL CHIP AA00028899 VIGENC
OBS: VENTANILLA 080

Señores
Secretaría de Hacienda
Oficina de Cobros.

Respuesta: 2016EE69917

Ref: Proceso Administrativo Coactivo.
15133065.

Invoico Art. 23 C.A.C.
por medio de la presente y en calidad de
de propietario del predio objeto de
embargo en el proceso de la Referencia.
Comedidamente solicito a Ustedes la
Terminación del mismo, junto con el
levantamiento de las medidas cautelares.
Lo anterior teniendo en consideración que a la
fecha de hoy cumple los correspondientes,
impuestos de los años 2008 y 2009, pero anota
en los recibos de pago.

Anexo copia de los 2 recibos

Att:


Ricardo Sandoval

CL 13 # 780-13 T:3 Ap. 501 - Cel 311 549 5158.
79280201 814

13

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

JA

26262 *17-FEB-16 12:07

Señor(a):

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 2017 – 112

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

VS. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, como apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, en el proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a Ud., a fin de solicitarle se sirva oficiar a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA , para que certifique que el Proceso Administrativo Coactivo No. 15133065, que recae sobre el inmueble de propiedad de los demandados, con CHIP AAA0082BRRU, número de matrícula inmobiliaria número 50C – 1208770, Apto. 501 de la Torre 3 de la Urbanización "CIUDAD URBISA" AGRUPACIÓN "CIUDAD FAVIDI", ubicada en la Calle 13 No. 78 D 13 de Bogotá, D.C., embargado en este mismo proceso, se dio por terminado, teniendo en consideración que se efectuó el pago de los impuestos prediales que se adeudaban, año 2008 y año 2009, como consta con copia de los correspondientes recibos que anexo a la presente solicitud, junto con copia de la solicitud de terminación del mentado proceso administrativo, que el señor JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI, radicó en la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA el día 04 – 08 – 2016.

Esta solicitud la hago en virtud de que para que se pueda inscribir el embargo del inmueble mencionado, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, exigen estar a paz y salvo con la Secretaría Distrital de Hacienda.

Agradezco la colaboración que se brinde a la presente solicitud.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ

C.C. No. 19.291.122 de Bogotá

T.P. No. 237.374 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 BOGOTÁ SESENTA Y CINCO (06) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

1. Se presentó en tiempo: SI ☐ NO ☐ Alago Coplan SI ☐ NO ☐

2. Se dio cumplimiento al auto anterior: SI ☐ NO ☐

3. Se presentó el escrito de oposición: SI ☐ NO ☐

4. Venció el término de traslado de la oposición: SI ☐ NO ☐

5. Pronunció (arbitrio) en tiempo: SI ☐ NO ☐

6. Venció el término probatorio: SI ☐ NO ☐

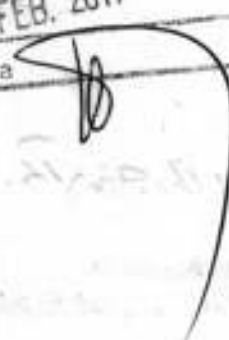
7. El término de emplazamiento Verbal: SI ☐ NO ☐

8. Se cumplió el auto anterior: SI ☐ NO ☐

9. Se presentó la oposición: SI ☐ NO ☐

10. Otros: ☐

Bogotá D.C. 17 FEB. 2017

Secretaría 



14

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, ofíciase a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL –Oficina de Cobro Coactivo-, para que informen a este despacho y para el presente proceso el estado actual del proceso administrativo coactivo N° 15133065, adelantado contra el inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-1208770, de propiedad del demandado JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI, así como de la medida cautelar decretada dentro del proceso coactivo, en consideración a la solicitud de terminación del proceso presentada por el propietario del predio por pago de los impuestos prediales adeudados correspondientes a los años gravables 2008 y 2009.

Por secretaría, ofíciase.

NOTIFIQUESE

MIGUELÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 27 DEL <u>20 DE FEBRERO DE 2017</u> El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 286 59 61
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 27 de febrero de 2017
Oficio No. 0579

Señor:

SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE BOGOTÁ
OFICINA DE COBRO COACTIVO
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 2017-00112

DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152

DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C.79.288.701 y
CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA C.C. 51.584.762

De manera atenta me permito informarle que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2017, se ordena oficiarle para que informe a este despacho y para el presente proceso de la referencia, el estado actual del **proceso coactivo No. 15133065**, adelantado contra el inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-1208770 de propiedad del demandado **JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C.79.288.701**, así como la medida cautelar decretada dentro del proceso coactivo, en consideración a la solicitud de terminación del proceso presentada por el propietario del predio por pago de los impuestos prediales adeudados correspondientes a los años gravable 2008 y 2009.

Atentamente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr.

TRANQUILIDAD

16

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6835131

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2017

26652 *17-MAR- 3 12:02

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65

DE ORALIDAD

CRR 10 # 14 - 33 P 2

BOGOTÁ

Doctor(a) JUAN LEON MUÑOZ, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400306520170011200

Demandante: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Demandado: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI Y CONSUELO MILLERANDY NIETO
AHUMADO

Oficio: 00430 del 15 de febrero del 2017 radicado el 16 de febrero del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas UTN128, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA desde 16/03/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Límite

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2000 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para el trámite de inscripción de vehículos.

Av. Calle 13 No. 37 Mob
Teléfono: 362 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1. Se cumplió al auto anterior ☒ SI ☐ NO ☐ Alago Copias Si ☐ No ☐

2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada ☒ SI ☐ NO ☐

3. Venció el término de traslado del recurso de reposición ☒ SI ☐ NO ☐

4. Venció el término de traslado ante la(s) parte(s) se Pronuncia(aron) en tiempo ☒ SI ☐ NO ☐

5. Venció el término probatorio ☒ SI ☐ NO ☐

6. El término de emplazamiento Venció al (los) ☒ SI ☐ NO ☐

7. Se cumplió al auto anterior ☒ SI ☐ NO ☐

8. Se presentó la(s) solicitud(es) para reanudar ☒ SI ☐ NO ☐

9. Cites ☒ SI ☐ NO ☐

10. Bogot ☒ SI ☐ NO ☐

11. 07 MAR 2011

12.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

La anterior comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad capital, se pone en conocimiento de la parte interesada para que una vez allegue el certificado de tradición del vehículo automotor donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada, se ordenará su aprehensión y posterior secuestro (artículo 593 C.G.P.).

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 35
DEL 8 DE MARZO DE 2017
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ

18



REPUBLICA DE COLOMBIA

**Certificado de tradición**

Página 1 de 2

**Nro. CT450052930**

El vehículo de placas UTN128 tiene las siguientes características:

Placa:	UTN128 ✓	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2016
Color:	ROJO FUEGO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	F710Q180185
Serie:		Línea:	SANDERO EXPRESSION
Chasis:	9FBBSRADDGM755256	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9FBBSRADDGM755256	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		

Tarjeta de operación:**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902015000036394 del 21/02/2015, Envigado.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 00430 del 15-02-2017, Radicado en SDM el 16-02-2017 Nro de expediente 11001400306520170011200, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65 CRR 10 # 14 - 33 P 2 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de GLORIA INES LOPEZ CASTILLO en contra de JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI Y CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADO.

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA. ✓

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

19



CA: UTN128



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT450052930

Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de marzo de 2017 a las 12:14:18

A solicitud de: GERARDO ANDRES SALAZAR LOPEZ con C.C. C80210814 de Bogota.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicios al Ciudadano

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Señor:

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

26002 *17-MAR-8 15:53

REF. EJECUTIVO 2017- 0112

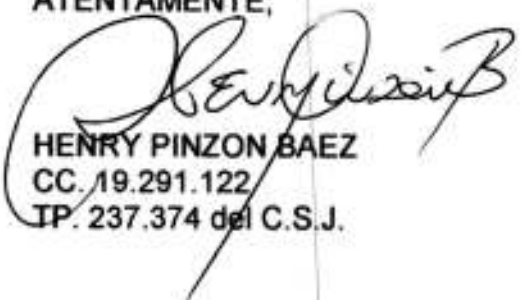
DE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Vs. JORGE RICARDO SANDOVA MONGUI Y CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA.

HENRY PINXZON BAEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO en el proceso de la referencia, allego a su despacho el certificado de tradición, del vehículo de placas UTN 128, CALSE automóvil, servicio particular, e propiedad de la aquí demandada, CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA, en el que consta la medida cautelar decretada por su despacho; por lo tanto, muy comedidamente solicito a usted, se sirva oficiar la autoridad correspondiente, para que se efectúe la aprehensión, del referido vehículo.

Agradezco la diligencia que se brinde a la presente solicitud.

ATENTAMENTE;


HENRY PINZON BAEZ
CC. 19.291.122
IP. 237.374 del C.S.J.

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Publico
 JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. J. J. GONZALEZ

Se agota el tiempo: ☐ SI ☒ NO

1. Se dio fe de comparecencia al au...
 2. Se dio fe de comparecencia a la...
 3. Se dio fe de comparecencia a la...
 4. Se dio fe de comparecencia a la...
 5. Se dio fe de comparecencia a la...
 6. Se dio fe de comparecencia a la...
 7. Se dio fe de comparecencia a la...
 8. Se dio fe de comparecencia a la...
 9. Se dio fe de comparecencia a la...
 10. Se dio fe de comparecencia a la...

11. Cites
 Engle, D.C.
 Secretaría

12 MAR 2017

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Encontrándose registrado el embargo sobre el vehículo automotor de placa **UTN-128** de propiedad de la demandada CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA, el Despacho decreta su aprehensión e inmovilización. En consecuencia, para la práctica de la medida ofíciase a la Sección de Automotores de la SIJIN a efectos de que se efectúe la retención del aludido vehículo automotor y cumplida ésta procedan a dejarlo a disposición de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° **42**
DEL **21 DE MARZO DE 2017.**
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 27 de MARZO de 2017

Oficio No. 00959

Señores:

**SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
ZONA RESPECTIVA**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C 79.288.701 y
CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 17 de MARZO de 2017 se decretó **LA CAPTURA** del vehículo automotor identificado con las placas **U T N-1 2 8** MARCA **RANULT**, LÍNEA **SANDERO EXPRESSION**, MODELO **2016**, CLASE **AUTOMOVIL**, CARROCERIA **HATCH BACK**, COLOR **ROJO FUEGO**, MOTOR **F710Q180165** No. CHASIS **9FBBSRADDGM755256**, SERVICIO **PARTICULAR** denunciado de propiedad de la parte demandada de la referencia.

Cumplido lo anterior procedan a dejarlo a disposición de este Juzgado en los siguientes parqueaderos:

1. **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS NIT. 900.629.366-6** ubicado en la **CALLE 58 D SUR No. 51-10 interior 2** de esta ciudad.
2. **LOS FERRARI SAS NIT. 900.378.059-1** ubicado en la **CARRERA 8 NO. 2-33/ CARRERA 7 NO. 2-65/ CARRERA 7 N. 2-79/CARRERA 7 N. 2-68/ CALLE 1 NO. 11-36** de esta ciudad.
3. **STORAGE AND PARKING S.A.S NIT. 900495111-8** ubicados en la **Carrera 69 C No. 22-24 sur** barrio Carvajal y/o en la **Carrera 123 No. 12 a-21** barrio Fontibón de esta ciudad.
4. **SERVICIOS DE CUSTODIA HCR SAS NIT. 900.898.054-6** ubicados en la **CALLE 2 No. 7-78** barrio Las Cruces de esta ciudad.
5. **DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO BUENOS AIRES SAS NIT. 900409408-3** ubicado en la **Carrera 123 No. 13-21** de esta ciudad.
6. **ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAA NIT. 900.904.210-5** ubicado en la **AVENIDA CARACAS No. 23-33 sur** de esta ciudad.
7. **ALMACENAMIENTO DE VEHICULO POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAA NIT. 900.904.210-5** ubicado en la **AVENIDA CARACAS No. 23-33 sur** de esta ciudad.
8. **DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS LA OCTAVA** con **MATRICULA MERCANTIL 00831236** ubicado en la **AV. CENTENARIO NO. 96 B -73 y CARRERA 126 NO. 15 B -55 LOTE 8** de esta ciudad.
9. **ALMACENAR FORTALEZA (CIJAD S.A.S) NIT. 830068000-4** ubicado en la **Carrera 10 No. 91-20** de esta ciudad

Los anteriores hacen parte del registro de parqueaderos para resguardar los vehículos automotores inmovilizados por orden de autoridad judicial e indicados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá mediante circular DESAJC-16- DS -2 de 08 de enero de 2016.

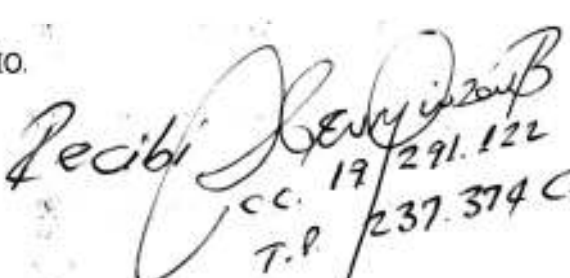
Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr


Recibí Henry J. B.
C.C. 19.291.122
T.P. 237.374 C.SJ.

Bogotá D.C., Febrero 28 de 2017.

ORIPBZC-50C2017EE03102

Señor (a)

Juan León Muñoz

Secretario Juzgado 65 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	00429 de Febrero 15/2017
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11001400306520170011200
	DEMANDANTE	Gloria Inés López Castillo CC. 41889152
	DEMANDADO	Jorge Ricardo Sandoval Mongui CC. 79288701 y otra
	TURNO 2017-	12185 Folio de Matricula 050C-1208770.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

Miguel Ángel Garay Romero

Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Bogotá Zona Centro

Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia

Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



24

Bogotá D.C., Febrero 28 de 2017,

ORIPBZC-50C2017EE03102

Señor (a)

Juan León Muñoz

Secretario Juzgado 65 Civil Municipal de Oralidad

Carrera 10 N° 14 33 Piso 2

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	00429 de Febrero 15/2017
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 11001400306520170011200
	DEMANDANTE	Gloria Inés López Castillo CC. 41889152
	DEMANDADO	Jorge Ricardo Sandoval Mongui CC. 79288701 y otra
	TURNO 2017-	12185 Folio de Matricula 050C-1208770.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;


Miguel Ángel Garay Romero

Abogado 173 Área Jurídica Orip/Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 03 de Marzo de 2017 a las 07:33:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-12185 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1208770 y Certificado Asociado: 2017-99578

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO, SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO. ART. 593 C.G.P. EMBARGO CON ACCION PERSONAL SEGUN OFICIO #3442 DE 19-12-2000 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C. A JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI Y EMBARGO COACTIVO DERECHOS DE CUOTA #2013-EE164771 SEGUN OFICIO #EE207961 DE 18-09-2013 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA A MILLERANDY NIETO AHUMADA.

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA173

15 MAR 2017



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

26

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 03 de Marzo de 2017 a las 07:33:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-12185 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1208770 y Certificado Asociado: 2017-99578

NOTIFICACION PERSONAL

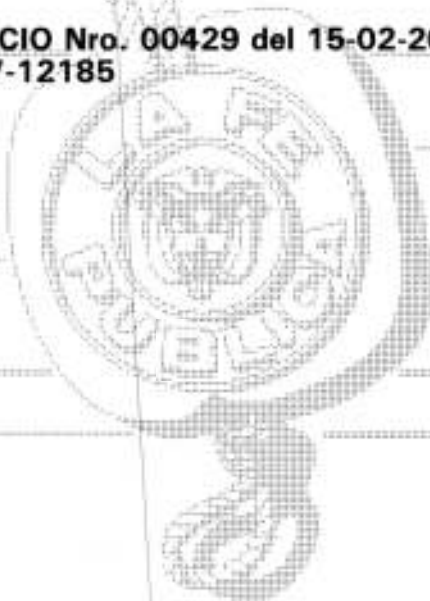
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Radicacion: 2017-12185



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 03 de Marzo de 2017 a las 07:33:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-12185 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1208770 y Certificado Asociado: 2017-99578

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO, SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO. ART. 593 C.G.P. EMBARGO CON ACCION PERSONAL SEGUN OFICIO #3442 DE 19-12-2000 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C. A JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI Y EMBARGO COACTIVO DERECHOS DE CUOTA #2013-EE164771 SEGUN OFICIO #EE207961 DE 18-09-2013 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA A MILLERANDY NIETO AHUMADA.

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE 3 NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

11.5 MAR 2017



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

28

Pagina 2

Impresa el 03 de Marzo de 2017 a las 07:33:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-12185 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1208770 y Certificado Asociado: 2017-99578

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Radicacion: 2017-12185



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 03 de Marzo de 2017 a las 07:33:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2017-12185 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1208770 y Certificado Asociado: 2017-99578

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO, SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO. ART. 593 C.G.P. EMBARGO CON ACCION PERSONAL SEGUN OFICIO #3442 DE 19-12-2000 DEL JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTÁ D.C. A JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI Y EMBARGO COACTIVO DERECHOS DE CUOTA #2013-EE164771 SEGUN OFICIO #EE207961 DE 18-09-2013 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA A MILLERANDY NIETO AHUMADA.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE 3 NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA173

15 MAR 2017



Superintendencia
de Notariado
y Registro

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 03 de Marzo de 2017 a las 07:33:39 a.m

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-12185 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1208770 y Certificado Asociado: 2017-99578

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 00429 del 15-02-2017 de JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicacion: 2017-12185



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 10-03-2017 10:47:48
Al Contestar Cite Este Nr.: 2017EE33618 O 1 Folio: 1 Anexo: 0
ORIGEN: Sd: 3272 - OFICINA DE COBRO COACTIVO MOLINA RIOS JANI
DESTINO: JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/JUAN LEON
ASUNTO: SE DA RESPUESTA AL 2017ER18695
OBS: ATORRESP

Bogotá, D. C., 10 de marzo 2017

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

KR 10 14 33 PS 2

Juan León Muñoz

Secretario

TEL. 2865961

Bogotá D.C

REF: Respuesta Oficio radicado No. 2017ER18695 del 3 de marzo de 2017
PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00112

DE. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO CC. 41.889.152 CONTRA: JORGE
RICARDO SANDOVAL MONGUI CC. 79.288.701 Y CONSUELO
MILLEEANDY NIETO CC. 51.584.762

Respetados señores:

En respuesta a la solicitud realizada por su Despacho, en la cual nos solicita el estado actual de los procesos que cursan en contra de RICARDO SANDOVAL MONGUI CC. 79.288.701, sobre el inmueble identificado con matrícula 50C-1208770 y chip AAA0082BRRU, al respecto nos permitimos informar los trámites surtidos por este despacho:

Mediante resolución No. DDI055611 del 18/08/2016 se dio por terminado el proceso de cobro coactivo No 2013EE164771, por las vigencias 2005, 2006, 2008 y 2009 del predio identificado con chip AAA0082BRRU.

Mediante resolución No. DDI055609 de 18/08/2016 se dio por terminado el proceso de cobro coactivo No 15133065, donde estaban incluidas las vigencias 2004 y 2007 del mencionado predio.

Teniendo en cuenta las anteriores resoluciones, mediante oficio No. 2016EE126058 del 18/08/2016, se solicitó a la oficina de registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, levantar las medidas cautelares decretadas por esta Oficina en contra del contribuyente arriba relacionado.

Cordialmente,

JANIS MOLINA RIOS

Jefe oficina de Cobro Coactivo

Revisado por:	Jesús Javier Garzón - Puente	10/03/2017
Proyectado por:	Adriana Torres Peña	10/03/2017

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 55B-95 -
Código Postal: 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• Nit. 899 999 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CC
31

52050604

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID52

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 08:11:51 a.m.

No. RADICACION: 2017-12185

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

OFICIO No.: 00429 del 15-02-2017 JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de

MATRICULA 1208770 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000
			=====
			19,000
Total a Pagar:			\$ 19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:19000

20

52050605

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID52

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Febrero de 2017 a las 08:11:56 a.m.

No. RADICACION: 2017-99578

MATRICULA: 50C-1208770

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-12185

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 15 de FEBRERO de 2017

Oficio No. 00429

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C 79.288.701 y
CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 9 de FEBRERO de 2017, se decretó EL EMBARGO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1208770** como de propiedad de los demandados de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.



Mdr

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

33

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso	
Ciudad:	BOGOTÁ, D.C. ▼
Entidad/Especialidad:	JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001310301419990854301

[Consultar](#) [Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

martes, 28 de marzo de 2017 - 11:12:12 a.m.

Datos del Proceso					
Información Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
014 CIRCUITO - CIVIL			JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo		
Contenido de Radicación					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- LUCENY ROJAS CONDE			- JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI		
Contenido					
LETRA DE CAMBIO \$7800000					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Dec 2016	ARCHIVO DEFINITIVO	TERMINADOS 2017 PAQUETE N° 86 CUAD 2 FOLIOS 61,35			19 Dec 2016
15 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO DESARCHIVADO			15 Jul 2016
07 Apr 2006	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 27-2011 TERMINADOS			07 Apr 2006
25 May 2005	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ENVIO OFICIO NO. 691 DE FECHA 060405AL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL			24 May 2005
17 Feb 2005	FLUACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2005 A LAS 22:23:24.	23 Feb 2005	25 Feb 2005	17 Feb 2005
17 Feb 2005	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECLARA PROBADA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN - TERMINA PROCESO			17 Feb 2005
23 Aug 2004	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	PARA SENTENCIA			23 Aug 2004
17 Aug 2004	ENTREGA DE OFICIOS	NO. 1614 DIRIGIDO AL JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL			17 Aug 2004
22 Jul 2004	AUTO ORDENA	FECHA REAL 23/06/2004. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, OFICIAR			22 Jul 2004

	CORRER TRASLADO				
22 Jul 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/07/2004 A LAS 08:59:42	22 Jul 2004	22 Jul 2004	22 Jul 2004
Imprimir					

34

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

E 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

35
Señor(a):

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 2017 - 112

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, muy comedidamente me dirijo a su despacho a fin de solicitarle se sirva:

Primero.- Decretar el embargo y secuestro de los remanentes, sobre el inmueble de propiedad de los demandados JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA, con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1208770, ubicado en la 13 No. 78 D 13, Apartamento 501, Torre 3, Manzana MV-11, Urbanización CIUDAD URBISA AGRUPACIÓN CIUDAD FAVIDI", de Bogotá, D.C.

Lo anterior teniendo en consideración que al folio de matrícula inmobiliaria del referido inmueble, se encuentran otros dos embargos: Uno dentro del proceso administrativo instaurado por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, contra los dos demandados JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA y el embargo con acción personal, según oficio No. 3442 de 19 de diciembre de 2000, del Juzgado Catorce civil del Circuito de Bogotá, ejecutivo 1999 - 8573, de LUCENY ROJAS CONDE contra JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI, proceso ya terminado y archivado, como consta en la historia del proceso que anexo al presente escrito

Segundo.- También solicito a Ud. Señor(a) juez, se sirva oficiar a la SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ, ordenando se haga la correspondiente anotación del levantamiento de embargo del mencionado inmueble, ya que mi apoderada canceló la totalidad de lo adeudado por concepto de impuestos.

Tercero.- Teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 595 numeral 6º del Código General del Proceso, le solicito que una vez capturado y secuestrado el vehículo de placas UTN 128, de propiedad de la demandada, se le deje en Depósito a la demandante, para lo cual prestará la caución que Ud. Fije.

Agradezco la diligencia que se brinde a la presente.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ

C.C. No. 19.291.122 de Bogotá

T.P. 237.374 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se cumplió el tiempo Si ☐ NO ☐ Más Copias Si ☐ NO ☐

☐ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2. En el auto anterior se entabló la ejecución

☐ 3. Venció el término de traslado de la demanda de reposición

☐ 4. Venció el término de interposición de apelación

Presencia (pro) en tiempo Si ☐ NO ☐

☐ 5. Venció el término probatorio

☐ 6. El término de ampliación Venció al (los) demandado(s)

no compareció o compareció en tiempo Si ☐ NO ☐

☒ 7. Dado cumplimiento al auto anterior

☒ 8. Se presentó la demanda solicitando para resolver

Otros *Antes*

Bogotá D.C. 30 MAR 2017

Secretaria



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Las anteriores comunicaciones de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y de la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL, se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines legales que estime pertinentes.

Por la parte actora aclárese la petición de embargo de remanentes, indicando con precisión el número del proceso, nombre de las partes demandante y demandada, Juzgado o autoridad respectiva donde ha de comunicarse el embargo de remanentes, porque son datos necesarios para que el referido Despacho proceda a registrar la medida, máxime que según lo indica la misma parte actora el proceso ejecutivo 1999-8573 que se adelantaba en el Juzgado 14 Civil del Circuito ya se encuentra terminado y archivado.

De otro lado, se niega el oficio solicitado a la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL para el levantamiento del embargo decretado en el proceso administrativo de cobro coactivo respecto del inmueble de propiedad del aquí demandado, toda vez que dicha entidad ya solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, el levantamiento de la medida cautelar decretada en el referido proceso de cobro coactivo, según lo manifestó en el escrito precedente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 49 DEL <u>31 DE MARZO DE 2017</u>. El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ
--

37

Señor(a):

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

Ref. EJECUTIVO SIGULAR 2017 – 112

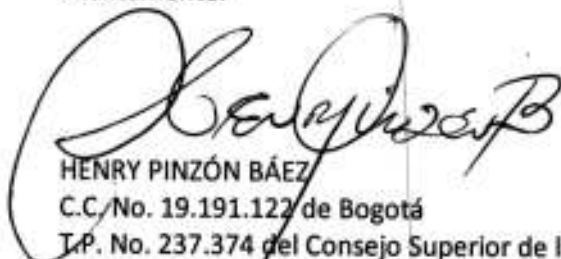
De: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y otra.

27542 *17-APR- 4 12:32

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, actuando como apoderado judicial, de la demandante en el proceso de la referencia, señor GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, teniendo en consideración la NOTA DEVOLUTIVA de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO DE BOGOTÁ, D.C., que obra a folios 29 y 30 del expediente, y que se han subsanado las causales que motivo la negativa de inscripción, como se evidencia con la respuesta de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, de fecha 10 de marzo de 2017, en donde se expresa que se dio por terminado el proceso de cobro coactivo No. 2013EE164771 y que se solicitó a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO DE BOGOTÁ, D.C. levantar las medidas cautelares decretadas; además, el proceso 1999 – 8543, del Juzgado CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO terminó por prescripción, como consta en el pantallazo de CONSULTA DE PROCESOS que allegué a su despacho, solicito a su Ud. señor juez se sirva expedir un nuevo oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO DE BOGOTÁ, D.C. ordenando la inscripción del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C – 1208770, de propiedad de los demandados.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ

C.C/No. 19.191.122 de Bogotá

T.P. No. 237.374 del Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, por secretaría librese nuevo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, comunicando el embargo y posterior secuestro decretado respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-1208770, a fin de que proceda con el registro respectivo de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>65</u> DEL <u>4 DE MAYO DE 2017</u> . El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de mayo de 2017

Oficio No. 001605

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C. 79.288.701 y
CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C. 51.584.762**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2017 se ordena proceda a registrar la medida cautelar de **EMABARGO** la cual se decretó el 9 de FEBRERO de 2017 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1208770** como de propiedad de los demandados de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1250 de 1970.

Se le recuerda que la orden aquí impartida constituye mandato judicial y por ende es de obligatorio cumplimiento.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

Secafmb
41.889.152
mayo 17 / 17

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

SEÑOR(A)

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D

PROCESO 2017-112

20644 17-MAY-15 16:31

20643 17-MAY-15 16:31

No para
póliza 31

DEMANDADO: RICARDO SANDOVAL MONGUI
DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Ref: LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES POR APOORTE DE CAUSION LEGAL EN POLIZA

HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece abajo en la respectiva firma, obrando como apoderado del señor **RICARDO SANDOVAL MONGUI**, mayor de edad e identificado con C.C No. 79.288.701 Bogotá y vecino de esta ciudad, y la señora **MILLERLANDY NIETO AHUMADA** según poder debidamente otorgado, que reposa en el expediente, presento solicitud de desembargo y levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre vehículo de marca Sandero modelo 2016 y con placas UTN -128, y las medidas cautelares decretadas.

Estoy prestando caución legal en póliza de compañía de seguros autorizada al efecto, para el respectivo respaldo, Artículo 597 del C.G.P.

NOTIFICACIONES:

El suscrito, en la carrera 12 N°14-71 Oficina 401 o en la secretaria del juzgado.,
Tel 3006944461 Email: figueroahumberto@hotmail.com

Del

Señor Juez,

Atentamente,


HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ
C.C. 5.688.873 de Mogotes (S.)
T.P. N° 237536 del C. S. de la J.

40



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandada, de conformidad a lo previsto en el numeral 3° del artículo 597 del Código General del Proceso, previamente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por la pasiva préstese caución para este proceso por la suma de **cien millones de pesos (\$100.000.000,00) M/Cte**, dentro del término de diez (10) días, con el fin de garantizar el pago del crédito y las costas del proceso.

De otro lado, ofíciase a la UNIDAD INVESTIGATIVA DE AUTOMOTORES SIJIN-MEBOG-, a fin de que informe el trámite surtido al oficio 959 de marzo 27/2017, referente a la captura e inmovilización del vehículo automotor de placas UTN-128, toda vez que no ha sido puesto a disposición de este Juzgado, pese a que en el proceso se manifiesta que fue retenido el 29 de marzo de 2017 por la Policía Nacional del CAI del barrio Apartamentos de Techo y elaborada acta de decomiso N° 760 por parte de la Inspección de Policía de Kennedy. ✓

Por secretaría, librese el oficio respectivo, anexando copia también del oficio citado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>76</u> DEL <u>24 DE MAYO DE 2017</u> El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

41

Bogotá D.C. 31 de MAYO de 2017

Oficio No. 001811

Señores:

**UNIDAD INVESTIGATIVA DE AUTOMOTORES SIJIN
MEGBOG**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C 79.288.701 y
CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 23 de MAYO de 2017, se ordenó oficiarle a fin que informe el trámite surtido al oficio 959 de marzo 27 de 2017, referente a la captura e inmovilización del vehículo automotor de placas **U T N-1 2 8** MARCA **RANULT**, LÍNEA **SANDERO EXPRESSION**, MODELO **2016**, CLASE **AUTOMOVIL**, CARROCERÍA **HATCH BACK**, COLOR **ROJO FUEGO**, MOTOR **F710Q180165** No. CHASIS **9FBBSRADDGM755256**, SERVICIO **PARTICULAR** denunciado de propiedad de la parte demandada de la referencia., toda vez que no ha sido puesto a disposición de este juzgado, pese que en el proceso se manifiesta que fue retenido el 29 de marzo de 2017 por la Policía Nacional del CAI del Barrio apartamentos de techo y elaboración del acta de decomiso No. 760 de parte de la Inspección de Kennedy.

Se anexa copia del oficio en mención.

Al contestar favor citar el proceso de la referencia.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

Mdr

Recibido 15-06-17


FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42

Página 1

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 04:44:05 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-37266 se calificaron las siguientes matriculas:

1208770

Nro Matricula: 1208770

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0082BRRU
MUNICIPIO: FONTIBON DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 501 MANZANA MV-11 TORRE 3 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" AGRUPACION "CIUD
- 2) CL 13 78D 13 TO 3 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-05-2017 Radicacion: 2017-37266 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1605 del: 17-05-2017 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001400306520170011200 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LOPEZ CASTILLO GLORIA INES	41889152	
A: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY	51584762	X
A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO	79288701	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año Firma	

ABOGA323.10

05 JUN 2017

REGISTRADORA PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208770

Pagina 1

Impreso el 08 de Junio de 2017 a las 02:41:00 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: FONTIBON VEREDA: FONTIBON
FECHA APERTURA: 13-06-1989 RADICACION: 1989-20188 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1989
CODIGO CATASTRAL: AAA0082BRRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 501, TORRE 3, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2, COEFICIENTE: 0.1925 % Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTAN POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5., DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 552 DE 21-02-89. NOTARIA 37. DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

BANCO DEL ESTADO ADQUIRIO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVINDA DE LA SABANA. S.A. SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87. NOT 37. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. BOGOTA REGISTRADA EL 06-07-87. AL FOLIO 1081454. URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA URBISA : ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO . POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79. NOTARIA 15. BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 135116, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS . SEGUN ESCRITURA 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79 . NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOTARIA 11. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LEHIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2331 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 501 MANZANA MV-11 TORRE 3 URBANIZACION "CIUDAD URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 78D 13 TO.3 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
1208657

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-11-1985 Radicacion: VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 4215 del: 26-09-1985 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

URBISA URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE)

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-1989 Radicacion: 1989-20188 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 552 del: 21-02-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BANCO DEL ESTADO

X

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208770

Pagina 2

Impreso el 08 de Junio de 2017 a las 02:41:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-10-1989 Radicacion: 68605 VALOR ACTO: \$ 2,933,397.00

Documento: ESCRITURA 3217 del: 24-06-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO

A: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

51584762 X

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

79288701 X

CV ✓

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-10-1989 Radicacion: 68605 VALOR ACTO: \$ 1,910,698.50

Documento: ESCRITURA 3217 del: 24-06-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

51584762 X

DE: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

79288701 X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

HL ✓

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-78852 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2510 del: 07-10-1999 JUZGADO 43 CIVIL MPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GRIMALDOS HECTOR FABIO

A: SANDOVAL MONGUI RICARDO (SIC)

X

Embargo X7

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-06-2001 Radicacion: 2001-36608 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3442 del: 19-12-2000 JUZGADO 14 C.C.TO. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS CONDE LUCENY

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

79288701

Embargo X13

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 04-06-2001 Radicacion: 2001-36610 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1096 del: 18-05-2001 JUZGADO 43 C.M. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GRIMALDOS HECTOR FABIO

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

79288701

INTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-21818 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1154 del: 27-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11

8000958187



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208770

Pagina 3

Impreso el 08 de Junio de 2017 a las 02:41:00 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-11-2005 Radicacion: 2005-110479 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6415 del: 01-11-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 552 DEL 21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003
AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO
REDIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-10-2009 Radicacion: 2009-104565 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 676891 del: 01-10-2009 SECRETARIA DE HACIENDA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMBARGO DE JURISDICCION CAOCTIVA - PROCESO ADMINISTRATIVO
COACTIVO 15133065 - RECAE SOBRE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA

SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

79288701 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-89145 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO EE207961 del: 18-09-2013 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHO DE CUITA 2013-EE164771. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE HACIENDA

A: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

51584762 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-08-2016 Radicacion: 2016-71973 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 126058 del: 18-08-2016 SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10, 11.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

A: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

51584762

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

79288701

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 17-02-2017 Radicacion: 2017-12868 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2485 del: 19-12-2016 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COPROPIEDAD CIUDAD FAVIDI MANZANA 11

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

79288701

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-05-2017 Radicacion: 2017-37266 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1605 del: 17-05-2017 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001400306520170011200 (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208770

Pagina 4

Impreso el 08 de Junio de 2017 a las 02:41:00 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ CASTILLO GLORIA INES

41889152

A: NIETO AHUMADA CONSUELO MILLERLANDY

51584762 X

A: SANDOVAL MONGUI JORGE RICARDO

79288701 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-309049

FECHA: 17-05-2017

Janeth Cecilia Diaz C.

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

45
Eh-1

810284039

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID81

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 02:19:57 p.m.

No. RADICACION: 2017-37266

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA LOPEZ

OFICIO No.: 1605 del 17-05-2017 JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALI
DA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1208770 FONTIBON

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

			19,000
Total a Pagar:			19,000

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:19000

20

810284040

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID81

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Mayo de 2017 a las 02:20:03 p.m.

No. RADICACION: 2017-309049

MATRICULA: 50C-1208770

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA LOPEZ

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-37266

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFAX: 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de mayo de 2017

Oficio No. 001605

Señor:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306520170011200

DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152

DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C 79.288.701 y

CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2017 se ordena proceda a registrar la medida cautelar de **EMBARGO** la cual se decretó el 9 de FEBRERO de 2017 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número **50C-1208770** como de propiedad de los demandados de la referencia.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalada. Por lo que deberá tener en cuenta las prevenciones de los artículos 24 y 37 del Decreto 1251 de 1970.

Se le recuerda que la orden aquí impartida constituye mandato judicial y por ende es de obligatorio cumplimiento.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO
SUPERINTENDIADO
Dirección: CALLE 26 # 13-49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: YG164687162CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
JURADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Dirección: CARRERA 10 # 14 - 33
PISO 2°

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión:

12/06/2017 11:52:44

No. Inscripción de cargo (DEBE ser 0001)

MINJUSTICIA

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la ley pública



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

BOGOTÁ 65 CIVIL PBL

29403 *17-JUN-13

otá D.C., Mayo 27 de 2017

ñores (es):

ZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

RA 10 No. 14-33 P.2

OGOTÁ D.C.

C2017EE09411

SUNTO: OFICIO 001605 DE 17-05-2017 EJECUTIVO No. 11001400306520170011200 DE GLORIA INES LOPEZ CASTILLO CC. 41.889.152 VS JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI CC. 79.288.701 Y CONSUELO MILLERANDY AHUMADA CC 51.584.762.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-37266 DE 17-05-2017**, con matrícula inmobiliaria número **50C-1208770**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-309049**.

Cordialmente,

ALDANA PRIETO RUDE FERNANDO
Abogado 323

Elaboro: ANA MARIA MONTERROSA AMADOR



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 26 No. 13-49 INT. 201 pbx : 3450500 Ext.2628
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

48

Bogotá D.C., Mayo 27 de 2017

Señores (es):
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 No. 14-33 P.2
BOGOTA D.C.

50C2017EE09411

ASUNTO: OFICIO 001605 DE 17-05-2017 EJECUTIVO No.
11001400306520170011200 DE GLORIA INES LOPEZ CASTILLO CC. 41.889.152 VS
JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI CC. 79.288.701 Y CONSUELO
MILLERANDY AHUMADA CC 51.584.762.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-37266 DE 17-05-2017**, con matrícula inmobiliaria número **50C-1208770**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-309049**.

Cordialmente,


ALDANA PRIETO RUDE PERNANDO
Abogado 323

Elaboro: ANA MARIA MONTERROSA AMADOR

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Obre en autos la comunicación que antecede del apoderado de la parte demandada y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para ser tenidas en cuenta en su debida oportunidad, habida cuenta mediante auto de esta misma fecha se dispuso la suspensión del proceso.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 101
DEL 11 DE JULIO DE 2017.
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELEFAX 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de JULIO de 2017

Oficio No. 002518

Señor:

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170011200

DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO CC 41.889.152

**DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C. 79.288.701 y
CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA CC 51.584.762**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, se ordenó el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO que pesa sobre el vehículo automotor de placas **U T N- 1 2 8**. Denunciado como de propiedad de la parte demandada **CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA CC 51.584.762**

La medida se había comunicado mediante Oficio No. 00430 de fecha 15 de febrero de 2017.

Sírvase registrar el levantamiento de la medida cautelar en el historial del referido vehículo.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ

Secretario.

mdr.

Recibi: Humberto Aguero
CC 5688873
TP 237436
Apudado Odo
Oficio 002518

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELEFAX 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2017

Oficio No. 02519

Señor:
SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO CC 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C. 79.288.701 y
CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA CC 51.584.762

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR y EL LEVANTAMIENTO DE ORDEN DE CAPTURA** que pesa sobre el vehículo automotor de placas **U T N- 1 2 B** MARCA **RAUNALT**, LÍNEA **SANDERO EXPRESSION**, MODELO **2016**, CLASE **AUTOMOVIL**, CARROCERIA **HATCH BACK**, COLOR **ROJO FUEGO**, MOTOR **F710Q180165**, No. CHASIS **9FBBSRADDGM755256**, SERVICIO **PARTICULAR** denunciado de propiedad de la parte demandada **CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA CC 51.584.762**.

Por lo tanto, sírvase cancelar y dejar **SIN EFECTOS LA ORDEN DE CAPTURA** impartida por este **JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**, mediante oficio No. 00959 del 27 de MARZO de 2017.

Sírvase dar cumplimiento a esta orden.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario.

mdr.

Rb. Humberto Aguado
CC 5688873
TP : 237536
Aprobado ddo
OFICIO 02519



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL BOGOTÁ



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

54

No. S-2017-176930SIJIN – MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 12 de julio de 2017

Señor
JUAN LEON MUÑOZ
Juzgado 65 civil municipal de oralidad
Carrera 10 No 14-33 piso 2
Teléfono 2865961
Bogotá.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

38453 *17-JUL-21 9:26

Asunto: Respuesta oficio No 001811 ✓

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306520170011200

Demandante: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Demandado: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA

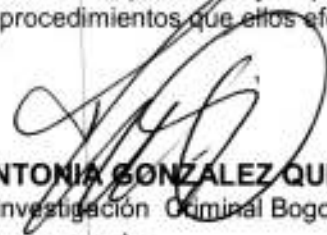
En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Se designó a un funcionario de la línea Investigativa de Automotores SIJIN-BOGOTA para que indagara sobre el vehículo de placas UTN 128, el cual consulto en el sistema I2AUT donde la autoridad que solicita la aprehensión o captura es el juzgado 65 civil municipal, con fecha de solicitud 27/03/2017 con número de oficio 00959 estado actual vigente.

Igualmente le informo que no es la misionalidad de esta unidad Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que la competencia es la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina.

Por lo anterior desconocemos que funcionarios de la policía nacional retuvieron el vehículo en mención y donde fue dejado a disposición ya que ellos no informan a esta unidad judicial de las inmovilizaciones o procedimientos que ellos efectúan cuando se encuentran laborando.

Atentamente,


Mayor **MARIA ANTONIA GONZALEZ QUINTANA**
Jefe Seccional de Investigación Criminal Bogotá (E)

Elaborado por: IT Marcos Jose Fonseca Vargas
Revisado por: MY Oscar Julián Manrique Quiroga
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón
Revisado por: MY Edwin Roger Grijalva Suarez
Fecha elaboración: 12/07/2017
Ubicación c: archivo/RAUT/oficio/junio / 2017

Carrera 15 No. 6-20 piso 2
Teléfono 2809930
mebog.sijin-patri@policia.gov.co
www.policia.gov.co
CLASIFICADA

1DS – OF – 0001
VER: 3

Página 1 de 1



7/03/2017

SEÑOR(A)

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPCL

PROCESO: 2017-112

30546 *17-JUL-25 15:07

DEMANDADO: RICARDO SANDOVAL MONGUI

DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Ref: APOORTE INVENTARIO PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.AS

SOLICITUD DE OFICIOS ENTREGA VEHICULO

HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece abajo en la respectiva firma, obrando como apoderado como figura dentro del proceso del señor **RICARDO SANDOVAL MONGUI**, y la señora **MILLERLANDY NIETO AHUMADA**, aporoto al despacho el acta de inventario No. 0760 de **LA PRINCIPAL S.AS**, medida cautelar decretada por su despacho sobre el vehículo Renault Sendero con placas No UTN -128 de propiedad de la señora **MILLERLANDY NIETO AHUMADA** (Almacenamiento de vehículos por embargo), y que se encuentra en el parqueadero de la empresa referido, ubicado en la Calle 4 No 11-05 antes del peaje de la calle 13 salida de Bogotá vía Mosquera, confirmo que esta dirección dada por la administradora de la empresa **LA PRINCIPAL S.AS** a mis representados.

Igualmente solicito emitir oficios a la empresa a **LA PRINCIPAL S.AS** y específicamente para el parqueadero de la Calle 4 No 11-05 antes del peaje de la calle 13 salida de Bogotá vía Mosquera.

Anexos: Acta de inventario No. 0760

NOTIFICACIONES:

El suscrito, en la carrera 12 N°14-71 Oficina 401 o en la secretaria del juzgado.,
Tel 3006944461 Email: figueroahumberto@hotmail.com

Atentamente,


HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ
C.C. 5.688.873 de Mogotes (S.)
T.P. N° 237536 del C. S. de la J.



ACTA DE INVENTARIO

Nº 0760

Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá siendo las 5:00 a los 20 días del mes de 3 del año 2017 en presencia
Señor Consuelo Millerlandy Nieto se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. VIN 128 Ciudad de Exp.
Marca Ford Modelo 2016
Línea Sondeo Color Rojo
Clase Hatchback Servicio Público ☐ Particular ☒
Tipo Sedan ☐ ☒

No. Chasis 9 F B B E R 4 P D G M P S
Motor F 2 1 0 9 1 0 0 1 6 5
No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente

INVENTARIO

01	Barra de cambios	1	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	RA	75	Alternador		
02	Freno de Mano	1	R	36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	1	RL	76	Arranque	3	1
03	Encendedor de Cigarrillos	1	R	37	Bómpier Delantero Centro	1	RL	77	Batería	5	1
04	Cabeceras	1	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	1	RL	78	Caja de Cambios	5	1
05	Ceniceros	1	R	39	Exploradoras	1	RL	79	Caja Dirección	5	1
06	Cinturones de Seguridad	1	R	40	Laport	1	RL	80	Pito	5	1
07	Cojinería	1	RL	41	Faro Delantero Derecha	1	RL	81	Limpiabrisas	5	1
	Consola	1	RL	42	Unidireccional Delantero Derecha	1	RL	82	Radiador	5	1
	Vidrios Eléctricos	1	RL	43	Guardafango Delantero Derecho	1	RL	83	Tapa Aceite	5	1
10	Controles de Calefacción	1	R	44	Espejo Externo Derecho	1	RL	84	Tapa Frenos	5	1
11	Control de Direcciones	1	R	45	Puerta Delantero Derecha	1	RL	85	Tapa Radiador	5	1
12	Control de Luces	1	R	46	Puerta Trasera Derecha	1	RL	86	Tarro Limpiabrisas	5	1
13	Encendido de Motor	1	R	47	Guardafango Trasero Derecho	1	RL	87	Varilla Aceite	5	1
14	Forro Timón	1	R	48	Stop Trasero Derecho	1	RL	88	Aire Acondicionado		
15	Forros de Cojinería	1	RL	49	Bómpier Trasero Lado Derecho	1	RL				
16	Guantera	1	R	50	Bómpier Trasero Centro	1	RL	89	Spoiler Licuadora		
17	Guaya Baúl	1	R	51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	1	RL	90	Alarma		
18	Guaya Capó	1	R	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	RL	91	Bloqueo Central		
19	Guaya Gasolina	1	R	53	Baúl o Puerta Trasera	1	RL	92	Parrilla		
20	Luz Interna	1	R	54	Stop Central Trasero	1	RL	93	Caja de CD		
21	Frontal de Radio	1	R	55	Stop Izquierdo	1	RL	94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas	1	R	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	RL	95	Pantalla de DVD		
23	Parlantes	1	R	57	Puerta Trasera Izquierda	1	RL	96	Twitters		
24	Radio	1	R	58	Puerta Delantero Izquierda	1	RL	97	Documentos		
25	Reloj	1	R	59	Espejo Externo Izquierdo	1	RL	98	Llaves del Vehículo		
26	Retrorvisor	1	R	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	RL	99	Kilometraje		
27	Tablero	1	R	61	Direccional Delantero Izquierda	1	RL	100	# de Sellos		
28	Tacómetros	1	R	62	Faro Delantero Izquierda	1	RL				
29	Tapasol	1	R	63	Persiana	1	RL				
30	Tapetes	1	R	64	Rines	1	RL				
31	Timón	1	R	65	Llantas	1	RL				
32	Radio Teléfono	1	R	66	Manijas de Puertas	1	RL				
33	Taxímetro	1	R	67	Cocuyos Laterales	1	RL				
34	Billaret	1	R	68	Antena	1	RL				
				69	Emblemas	1	RL				
				70	Guarda Polvos	1	RL				
				71	Tejas	1	RL				
				72	Grifos Lavavidrios	1	RL				
				73	Boceles Ventanas	1	RL				
				74	Boceles Externos	1	RL				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los de los económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser cobrados en garantía contra la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cobrados y dados en pago.

Observaciones: Prescrita el vehículo se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento.

A quien se le incauta Consuelo Millerlandy Nieto C.C. 51.584.762 de Bogotá

Dirección Calle 13 No. 75 D-13 Techo 3 entre 501 Teléfono 319 772 8865

Lugar y Hora de la inmovilización 18:05

Juzgado No. Sexenta y Cuatro Civil Oficio No. 00959 Fecha 27-03-2017

Ref. Proceso: 1001100306520170011700

Demandante: Gloria Ines Lopez Castillo C.C. y/o Nit. 41.889.157

Demandado: Tejido Algodón Fendevil Manqui C.C. y/o Nit. 79.288.901

FUNCIONARIO PONAL: Alfonso Salazar Quien recibe en el patio C.C.

Poseedor o Conductor del Vehículo: Alfonso Salazar C.C. No. 51.584.762

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50
Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se cumplió en tiempo: Si ☐ NO ☐ Adgo Capas Si ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado ante el (los) parte(s) en Pronunciar(se) en tiempo: Si ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término prohibitivo

☐ 7. El término de cumplimiento venció al (los) parte(s) en no comparecer a diligencias en tiempo: Si ☐ NO ☐

☒ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Boletín 27 JUL 2017

Procedencia

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017).

No obstante mediante escrito y anexo que preceden se da cuenta de la aprehensión e inmovilización del vehículo automotor de placas **UTN-128**, en cumplimiento al oficio 959 de marzo 27/2017, y resguardado en el Almacenamiento de Vehículos Inmovilizados por Embargo LA PRINCIPAL S.A.S., lo cierto es que el citado automotor ya no es requerido por cuenta de este proceso, toda vez que mediante auto del 10 de JULIO del año en curso se decretó la SUSPENSIÓN DEL PROCESO y el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el referido automotor, así mismo se dispuso la cancelación de la orden de aprehensión del mismo.

Súmase a lo anterior que mediante oficio 2519 del 21 de julio de 2017, se comunicó a la Sección de Automotores de la SIJIN, la cancelación de la orden de retención que recaía sobre el citado vehículo automotor, y tampoco existe solicitud de remanentes por cuenta de otro estrado judicial.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordena la entrega del vehículo automotor de placas **UTN-128** a su propietario o legítimo tenedor, pues no existe dentro del proceso solicitud de remanentes por cuenta de otro Despacho judicial.

SEGUNDO: Oficiar al Administrador del Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S., donde se encuentra inmovilizado el automotor, informando sobre la orden de entrega del citado vehículo a su propietario o legítimo tenedor.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>113</u> DEL <u>31 DE JULIO DE 2017</u> El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ
--

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 08 de agosto de 2017

Oficio No. 002798

Señor:

PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S
CALLE 75 No. 68 H-33 Las Ferias y/o sucursal Funza calle 6 No. 3A-50
CIUDAD

REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C 79.288.701 y
CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762

de manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 28 de julio de 2017 se decretó **EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE CAPTURA** del vehículo automotor identificado con las PLACAS **U T N-1 2 8** MARCA **RAMULT**, LÍNEA **SANDERO EXPRESSION**, MODELO **2016**, CLASE **AUTOMOVIL**, CARROCERIA **HATCH BACK**, COLOR **ROJO FUEGO**, MOTOR **F710Q180165** NO. CHASIS **9FBBSRADDGM755256**, SERVICIO **PARTICULAR** denunciado de propiedad de la parte demandada **CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762**.

Sírvase proceder a realizar la entrega material del vehículo a la demandada CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762 y/o a quien se le decomiso el vehículo en el momento de la captura

La medida se había comunicado mediante No. 00959 de 27 de marzo de 2017 a la SECCIÓN DE AUTOMOTORES SIJÍN.

Por lo anterior sírvase registrar el levantamiento de la aprehensión del referido vehículo en el historial que su parqueadero.

NOTA: cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

Rb: Humberto Figueroa
CL5688873
TP 237536
Apoderado de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELEFAX 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de JULIO de 2017

Oficio No. 002518

Señor:

**SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
ZONA RESPECTIVA**

Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170011200

DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO CC 41.889.152

**DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C. 79.288.701 y
CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA CC 51.584.762**

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, se ordenó el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO que pesa sobre el vehículo automotor de placas **U T N- 1 2 8**. Denunciado como de propiedad de la parte demandada **CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA CC 51.584.762**

La medida se había comunicado mediante Oficio No. 00430 de fecha 15 de febrero de 2017.

Sírvase registrar el levantamiento de la medida cautelar en el historial del referido vehículo.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente:

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario.



mdr.

2017 JUL 28 P 3 29

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA POR:

047531

C.J.M. 3.1.5.9989.17
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, agosto 15 de 2017

Señores
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
Atn. Juan León Muñoz
Secretario
Carrera 10 No. 14 -33 Piso 2
Ciudad

URGENTE

Asunto:
Referencia:
Identificador:

Oficio No. 2518 de 21 de julio de 2017.
Proceso No 11001400306520170011200
Vehículo de placas **UTN128**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención a la gran cantidad de documentos falsos sobre levantamiento de medidas cautelares que a diario son radicados en nuestras dependencias, y con el ánimo de no causar perjuicios a las personas que intervienen dentro del proceso, y teniendo en cuenta que hemos agotado todos los medios posibles como son: consulta a través de la página WEB de la rama Judicial, vía telefónica y correo electrónico para la confirmación del oficio del asunto respetuosamente y con carácter de urgencia, nos permitimos solicitar:

Confirmación por este medio ó vía correo electrónico¹⁷ a la dirección leidy.romero@simbogota.com.co, indicando si el oficio arriba reseñado efectivamente fue expedido por ustedes, esto es, si corresponde a los formatos utilizados por ese despacho, si la persona que suscribe el documento es la competente para hacerlo, si la firma corresponde a la de dicho funcionario, y si la información que el documento consagra es cierta.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Por último señalamos que si transcurridos cinco (05) días hábiles, no hay pronunciamiento de su parte, se procederá con el levantamiento o cancelación de la medida con el documento aportado, en virtud del principio de buena fe estipulado en el Art. 83 de la Constitución Nacional.

Cordialmente,


Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Diana Santos – Analista Jurídica Limitaciones

¹⁷ Art. 53 y ss. de la Ley 1437/11¹⁷.

Carrera 13a # 29 - 26, Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6696
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016

sim
servicios integrales para la movilidad

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Por secretaría suminístrese la información solicitada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá en el escrito que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>128</u> DEL <u>28 DE AGOSTO DE 2017.</u> El Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ
--

Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota

De: Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota
Enviado el: miércoles, 06 de septiembre de 2017 9:33
Para: 'leidy.romero@simbogota.com.co'
Asunto: RV: CONFIRMACION OFICIO DESEMBARGO

ESTE JUZGADO CONFIRMA OFICIO 002518 DE 21 DE JULIO DE 2017. ES CORRECTO SOLICITUD LEVANTAR EMBARGO VEHICULO PLACAS U T N – 1 2 8, ORDENADO PROCESO 2017-0112.

JUAN LEON MUÑOZ
SRIO JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA



Honorable juez este documento
no tiene validez sin el sello seco

ACTA DE INVENTARIO

Nº 0760

En la Ciudad Bogotá siendo las 5:57 a los 29 días del mes de 3 del año 2017 en presencia del
Señor Consuelo Millerand y Niele Huanada se procede a efectuar el inventario del vehículo
detallado a continuación:

Placa No. 1072 172 Ciudad de Exp.
Marca Pontiac Modelo 2006
Línea Sander Color Rojo
Clase Particular Servicio Público Particular
Tipo Sedan

No. Chasis 9 F R B B R A D D G M 7 5 5 3 5 3
Motor F 7 1 0 9 1 9 0 1 6 5
No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON L

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpor Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	1	B	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradoras	1	B	79	Caja Dirección	1	B
	Cinturones de Seguridad	4	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
	Cojinería	1	B	41	Farola Delantera Derecha	1	B	81	Limpiabrisas	1	B
08	Consola	1	B	42	Direccional Delantera Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	2	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	1	B	44	Espejo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantera Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiabrisas	1	B
	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Forros de Cojinería	1	B	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	1	B	ACCESORIOS			
16	Guantera	1	B	50	Bómpor Trasero Centro	1	B	89	Spoiler	1	B
17	Guaya Baúl	1	B	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	1	B	90	Alarma	1	B
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B	91	Bloqueo Central	1	B
19	Guaya Gasolina	1	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B	92	Parrilla	1	B
20	Luz Interna	1	B	54	Stop Central Trasero	1	B	93	Caja de CD	1	B
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B	94	Planta o Amplificador	1	B
22	Manijas Internas	1	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B	95	Pantalla de DVD	1	B
23	Parlantes	1	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B	96	Twiters	1	B
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantera Izquierda	1	B	97	Documentos	1	B
25	Reloj	1	B	59	Espejo Externo Izquierdo	1	B	98	Llaves del Vehículo	1	B
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B	99	Kilometraje	1	B
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantera Izquierda	1	B	100	# de Sellos	1	B
	Tacómetros	1	B	62	Farola Delantera Izquierda	1	B	PARTES INTERNAS BAUL			
	Tapasol	1	B	63	Persiana	1	B	101	Llanta de Repuesto	1	B
30	Tapetes	1	B	64	Rines	1	B	102	Gato Tornillo	1	B
31	Timón	1	B	65	Llantas	1	B	103	Herramienta	1	B
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	1	B	104	Cruceta	1	B
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	1	B	105	Equipo de Carrera	1	B
	Billaret	1	B	68	Antena	1	B	106	Extintor Grande	1	B
				69	Emblemas	1	B		Pequeño	1	B
				70	Guarda Polvos	1	B				
				71	Tejas	1	B				
				72	Grifos Lavavidrios	1	B				
				73	Boceles Ventanas	1	B				
				74	Boceles Externos	1	B				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. se obliga a custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el tiempo. Quinto: el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guarda y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser grabados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: Se realizó el inventario del vehículo en presencia del legítimo tenedor y el representante de la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. se encuentra en condiciones de conservación.

A quien se le incauta Consuelo Millerand y Niele Huanada C.C. 5.158.476.2 de Bogotá

Dirección Calle 13 No. 78-73 Teléfono 312 772 22 55

Lugar y Hora de la inmovilización 13-03-2017

Juzgado No. Sede de la Corte Oficio No. 959 Fecha 27-03-2017

Ref. Proceso: 100110036652017601700

Demandante: Señor Luis López C.C. y/o Nit. 41529152

Demandado: Señor Ricardo Carlos Márquez C.C. y/o Nit. 79288701

FUNCIONARIO PONAL: Alfonso Salazar Quien recibe en el patio C.C.

Poseedor o Conductor
del Vehículo:

C.C. No. 4762

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50

Tel: 467 2449 Cel.: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso
Juzgado

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



PRINCIPAL S.A.S.

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO #2017-112

DEMANDANTE: GLORIA INÉS LOPEZ CASTILLO

DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI Y OTRO.

Por medio del presente documento parqueadero "LA PRINCIPAL S.A.S." informa que el vehículo relacionado más adelante se encuentra en nuestras instalaciones desde EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017, fue llevado por funcionarios de la policía Nacional.

INFORMARON QUE EL VEHICULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION SE ENCONTRABA REQUERIDO POR EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

PLACA: UTN-128

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: RENAULT

LINEA: SANDERO EXPRESSION

CARROCERIA: HATCH BACK

SERVICIO: PARTICULAR

COLOR: ROJO FUEGO

MODELO: 2016

MOTOR: 7710Q180165

CHASIS: 9FBB5R4DDGM755256

Lo anterior para comisión pertinente y/o intereses de las partes, aclarando al Señor Juez y Secretario que nosotros NO somos Policía Nacional, por lo tanto, no somos los que debemos colocar los vehículos a disposición del despacho.

Cordialmente,

MARTHA MORALES
ADMINISTRADORA

U26900 65 CIVIL MPAL

34374 17-NOV-30 15:34

Secretaria
28-08-17

64

Tels: 467 2449 / Cels: 318 856 4553 - 310 243 9215 - 310 244 8752

Sede Bogotá.: Cll. 75 No. 68 H - 33 Barrio las Ferias

Sede Cundinamarca.: Cll. 6 No. 3 A - 50 (Funza) Barrio Porvenir

e-mail.: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO SESENTA Y CINCO
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 AL SEÑOR DEL SR. JUAN GONZALEZ

Se sube en Tiempo al ☒ No ☐

☐ 2. Se se ha presentado al auto de fe
☐ 3. La providencia se ha presentado al auto de fe
☐ 4. Vereda el tiempo de vereda al auto de fe
☐ 5. Vereda el tiempo de vereda al auto de fe
 Presencia de los señores ☐

☐ 6. Vereda el tiempo de vereda al auto de fe
☐ 7. El tiempo de vereda al auto de fe
 no se ha presentado al auto de fe
 Presencia de los señores ☐

☐ 8. Vereda el tiempo de vereda al auto de fe
 Presencia de los señores ☐

Bogotá, 5 de Diciembre de 2007

5 DIC. 2007



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Obre en autos la comunicación que antecede del Parquadero de Almacenamiento de Vehículos por Embargo "LA PRINCIPAL S.A.S", y se pone conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes, habida cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 185
DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2017.
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Reunidas las exigencias del artículo 601 del Código General del Proceso, el Juzgado, decreta EL SECUESTRO del inmueble embargado, identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-1208770**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del referido inmueble se fija el día **5 de abril de 2018 a las 8:00 A.M.**

Nombrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a Esmeralda y Gertrudis, a quien habrá de comunicársele su designación de conformidad a lo previsto en el artículo 49 del Código General del Proceso, fijándole como honorarios la suma de **ciento ochenta mil pesos (\$180.000,00) M/Cte.**

Notifíquese al acreedor con garantía hipotecaria en la forma prevista en el artículo 462 del CGP, haciéndole saber que tiene 20 días para que haga valer su crédito ya sea en este proceso o en proceso ejecutivo con garantía real separado.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° **21**
DEL **14 DE FEBRERO DE 2018.**
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 41122

Respetado doctor

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

DIRECCION CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400306520170011200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 065 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Sírvase comparecer a este despacho judicial el día 5 de abril de 2018 a las 8:00 de la mañana, a diligencia programada.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JUAN LEON MUÑOZ



Fecha de designación: **jueves, 22 de febrero de 2018 5:52:06 p. m.**

En el proceso No: **11001400306520170011200**

www.ramajudicial.gov.co



27 FEB. 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

RECIBIDO 05 JUL 2017

02:47 1 08/07/17

Oficio nro. 6859434

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 65

CARRERA 10 # 14-33 PISO 2
BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

Actor(a) JUAN LEON MUÑOZ , Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400306520170011200

Demandante: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Demandado: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI Y CONSUELO MILLERANDY NIETO
AHUMADO

Oficio: 002518 del 21 de julio del 2017 radicado el 28 de julio del 2017.

Con referencia al oficio consistente en: Levantamiento embargo para el vehículo de placas UTN128, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA desde el 16/03/2015 hasta la fecha.

Se comunicamos que a partir de la fecha se cancela la inscripción de la medida judicial en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., la cual fue ordenada por oficio número: 002518 del 21 de julio del 2017 del(la) juzgado civil municipal 65 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.), dando cumplimiento al oficio 002518 del 21 de julio del 2017 del(la) juzgado civil municipal 65 de BOGOTÁ (Bogotá D.C.)

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez.

Av. Calle 13 No. 37-35
Teléfono: 364 9400
C102332907 movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

La comunicación que antecede de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez 2

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 41
DEL 14 DE MARZO DE 2018
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ

64
Señor:

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 2017 – 112

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

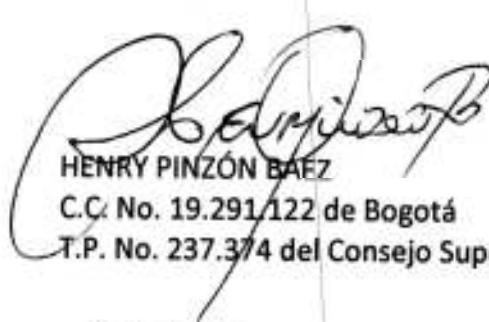
Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente, a la abogada KAREN YULIETH ARIAS GODOY, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.010.217.966, portadora de la tarjeta profesional No. 296.597 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asista a la diligencia de secuestro del inmueble Apartamento 501 de la Torre 3, de la Urbanización "CIUDAD URBISA" AGRUPACIÓN "CIUDAD FAVIDI", ubicado en la Calle 13 No. 78 D 13 de Bogotá, D.C., matrícula inmobiliaria número 50C-1208770, de propiedad de los demandados. Diligencia fijada para el día 5 de abril de 2018 a las 8:00 a.m.

El presente poder se otorga exclusivamente para la referida diligencia.

Agradezco la atención que se brinde a la presente.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ

C.C. No. 19.291.122 de Bogotá

T.P. No. 237.374 del Consejo Superior de la Judicatura

Δ CERTO

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL DE LA JURISDICCION DE ECOGTA

Del Henry Pinzon Baez (a) Ortel
1929/1122

Causa 237374
propiedad de la Ecogta

El compareciente [Firma]

El juez 04 ABR. 2018

Bogetó, D. C.

SEÑOR(A)

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D

PROCESO: 2017-112

DEMANDADO: RICARDO SANDOVAL MONGUI

DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Ref: SUSPENSIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRE APARTAMENTO

HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece abajo en la respectiva firma, obrando como apoderado del señor **RICARDO SANDOVAL MONGUI**, mayor de edad e identificado con C.C No. 79.288.701 Bogotá y vecino de esta ciudad, y la señora **MILLERLANDY NIETO AHUMADA** C.C 51.584.762, solicito respetuosamente del aplazamiento de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la dirección calle 13 No 78D-13 apartamento 501 de la torre 3 , URBANIZACIÓN "CIUDAD URBIZA", AGRUPACIÓN CIUDAD FAVIDI , de Bogotá, programada para el 5 de abril a las 8 am, porque no puede haber una persona encargada que reciba a los funcionarios encargados de la diligencia y solicito se fije una nueva fecha para llevarla a cabo.

Del

Señor Juez,

Atentamente,


HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ
C.C. 5.688.873 de Mogotes (S.)
T.P. N° 237536 del C. S. de la J.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00112 DE GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO contra RICARDO SANDOVAL MONGUI

En Bogotá, D. C., cinco (5) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho y treinta (8:30) de mañana, el suscrito Juez Sesenta y Cinco Civil Municipal de ésta ciudad, declara abierta la diligencia.

Se deja constancia de la no comparecencia de la parte solicitante ni su apoderado judicial, razón por la cual no es posible llevar a cabo la diligencia, aunado a ello se solicitó el aplazamiento de la misma por el apoderado judicial del demandado la cual será resuelta mediante auto.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se cierra y se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron. Siendo las ocho y cuarenta y cinco (8.45) minutos de la mañana

El Juez,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Secretario ad-hoc

JOAN CAMILO SARMIENTO CÁRDENAS

14/03/18 c. J. J. J.

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2017-0112

DEMANDANTE: Gloria Inez Solórz

DEMANDADO: Jorge Ricardo Sandoval

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurre ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo y me sea informada telegráficamente la fecha de la diligencia en caso de que la misma ya este programada.

De igual forma solicito al señor Juez, que en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial, me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación y que en caso de que el motivo de la presente designación sea por relevo de secuestre anterior, se requiera a éste para que realice la entrega del inmueble y/o los bienes muebles cautelados, con el fin de cumplir con mi gestión.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

CELULAR: 3106979809 – 3202793626

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11803847687F77

27 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:10:11

0118038476

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Almacenamiento@bota.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO. POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS

SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE

COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS.12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS.13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00 VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00 VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00 VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663
--------------------------	----------------------

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

SANGUINO VEGA JHON JAIRO	C.C. 000000079961663
--------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 11803847687F77

27 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:10:11

0118038476 PAGINA: 3 de 3

ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Se fija el día 17 de MAYO de 2018 a las 8 AM para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble cautelado identificado con la matrícula inmobiliaria **50C-1208770**, ubicado en la dirección indicada en el respectivo Certificado de Matricula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por secretaría, comuníquese la data aquí señalada al secuestre designado, con el fin de que comparezca el día de la diligencia.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la secuestre designada, mediante la comunicación que antecede manifestó la aceptación del cargo.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>61</u> DEL <u>20 DE ABRIL DE 2018</u> . El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

E.C. No. 00399

SEÑOR(A):
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
CARRERA 10 No. 15-39 oficina 909
BOGOTÁ

COMUNICO ESTE DESPACHO FIJO FECHA PARA EL **DÍA 17 DE MAYO DE 2018 A LAS 8:00 DE LA MAÑANA**, FIN LLEVAR A CABO LA **DILIGENCIA DE SECUESTRO PROGRAMADA Y EN LA CUAL USTED ESTA DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN CALIDAD DE SECUESTRE**. EN EL MARCO DEL PROCESO **EJECUTIVO No 2017-00112** POR LO ANTERIOR SIRVASE COMPARECER EN LA FECHA y HORA SEÑALADA. **SE LE ADVIERTE QUE SU INCUMPLIMIENTO LE ACARREARA LAS SANCIONES DE LEY.**

JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

02 MAY. 2018

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE	
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN	
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL	
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016	

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

SIGLA : ASJUES LTDA

N.I.T. : 900104902-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 10 No. 15-39 Of. 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 10 No. 15-39 Oficina 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION. QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE

SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEA PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO

LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS

ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIR SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERES QUE POSEA EL SEÑOR JHO JAIR SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIR

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMAS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS

EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

Señor

JUEZ 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

38621 18-MAY-15 16:25

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-00112

DEMANDANTE: Gloria Ines Lopez Castillo.

DEMANDADO: Jorge Ricardo Sandoval Amortegui.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA**, quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

De la misma forma, asistiré a la diligencia de secuestro el día y hora programado por su honorable despacho, es decir, el próximo 17 de mayo a las 8:00 am, como me fue informado mediante telegrama No. 00399.

Del señor Juez, atentamente,

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 909 Bogotá D.C.

CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com

CELULAR: 310 697 9809 – 300 811 2920

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

CARRERA 10 NO. 14 NO. 33 -PISO 10º TELÉFONO NO. 3 413511

CORREO ELECTRÓNICO: CMPL36BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Oficio No. 1861

Señores

JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400303620180017100 de YAMILE CASTAÑO GALLEGU C.C. . No. 24.727.333 en contra JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C.. No. 79.288.701

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha , 13 DE JUNIO DE 2018, le informo que dentro del asunto de la referencia se **DECRETÓ** el **EMBARGO** de **REMANENTES** y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar dentro del **EJECUTIVO** en contra de la parte demandada **JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI** identificada con cedula de ciudadanía **C.C. No. 79.288.701**, que se tramita en ese estrado judicial

LÍMITE DE LA MEDIDA: VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26'000.000)

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5º del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Cordialmente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No 2017 - 0112
DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO
DEMANDADOS: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y OTRO
ASUNTO: EMBARGO REMANENTES

Obrando como endosatario en procuración de la señora **YAMILE CASTAÑO GALLEGO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 24.727.333 de Manzanares, dentro del proceso No 2018 - 0171 que cursa en el juzgado **TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, me permito solicitar el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar dentro del ejecutivo que cursa en su despacho y en contra del demandado señor **JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.288.701.

Lo anterior, de acuerdo al Oficio No 1861 del 29 de junio de 2018 emitido por el Juzgado **TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No 2018 - 0171** dirigido a su despacho y que con esta solicitud allego.

La anterior solicitud la hago de acuerdo al Artículo 466 del Código General del Proceso.

Agradezco la atención prestada y celeridad que le dé a la presente solicitud.

De usted.,



FRANCISCO JAVIER GARZON RIVERA

C.C. No 79.753.108 de Bogotá

T.P. No 284.134 del C.S. de la J.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

Se subsume en Tiempo ☒ SI ☐ NO

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del escrito de oposición

☐ 5. Venció el término de alegaciones de nulidad

Propundición en Tiempo ☐ SI ☐ NO

☐ 6. Venció el término de alegaciones de nulidad

☐ 7. El término de alegaciones de nulidad venció al (los)

pareció en el auto anterior

Y la a. ☐ SI ☐ NO

15 AGO 2018

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ

Se subsume en Tiempo ☒ SI ☐ NO

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del escrito de oposición

☐ 5. Venció el término de alegaciones de nulidad

Propundición en Tiempo ☐ SI ☐ NO

☐ 6. Venció el término de alegaciones de nulidad

☐ 7. El término de alegaciones de nulidad venció al (los)

pareció en el auto anterior

Y la a. ☐ SI ☐ NO

11 AGO 2018

x Demanda Quebrada Acumulada sin Sobseir



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta la solicitud que precede del JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de esta ciudad, téngase en cuenta el embargo de remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado **JORGE ENRIQUE SADOVAL MONGUI**, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del CGP, limitándose la medida a la suma de \$26.000.000. En consecuencia, ofíciase al juzgado solicitante.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 133
DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.
El Secretario, JUAN LEON MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

90674 17-OCT-18 16:22

90674 17-OCT-18 16:22

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2018

Oficio No. 04080

Señores:

**JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DE ORALIDAD
CIUDAD**

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170011200

DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152

DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C. 79.288.701

y CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C. 51.584.762

De manera atenta me dirijo a usted, para informarle que por autos de fecha 21 de AGOSTO de 2018, se **ORDENÓ TENER EN CUENTA SU SOLICITUD DE EMBARGO DE LOS REMANENTES** y/o bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en este proceso con respecto de la parte demandada **JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C. 79.288.701.**

Lo anterior para su proceso de EJECUTIVO No. 11001400303620180017100 que adelanta **YAMILE CASTAÑO GALLEGÓ** en contra de **JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI.**

NOTA CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,


JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

Mdr

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001310301419990854301

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 19 de Octubre de 2018 - 12:50:07 P.M.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
014 Circuito - Civil			JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- LUCENY ROJAS CONDE			- JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI		
Contenido de Radicación					
Contenido					
LETRA DE CAMBIO \$7800000					

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	AL JUZGADO 48 CMPAL QUEDA PARA REVISION - O.N.-			27 Sep 2017
13 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2017 A LAS 17:20:06.	14 Sep 2017	14 Sep 2017	13 Sep 2017

87.

13 Sep 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	NO TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES			13 Sep 2017
01 Jun 2017	AL DESPACHO	CON OFICIO			01 Jun 2017
15 May 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DESARCHIVA CON PETICION -O.N.			15 May 2017
19 Dec 2016	ARCHIVO DEFINITIVO	TERMINADOS 2017 PAQUETE N° 88 CUAD 2 FOLIOS 61,35			19 Dec 2016
15 Jul 2016	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO DESARCHIVADO			15 Jul 2016
07 Apr 2006	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 27-2011 TERMINADOS			07 Apr 2006
25 May 2005	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ENVIO OFICIO NO. 691 DE FECHA 06/04/05 AL JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL			24 May 2005
17 Feb 2005	FUJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/02/2005 A LAS 22:23:24.	23 Feb 2005	25 Feb 2005	17 Feb 2005
17 Feb 2005	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECLARA PROBADA EXCEPCION DE PRESCRIPCION - TERMINA PROCESO			17 Feb 2005
23 Aug 2004	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	PARA SENTENCIA			23 Aug 2004
17 Aug 2004	ENTREGA DE OFICIOS	NO. 1614 DIRIGIDO AL JUEZ 6 CIVIL MUNICIAPL			17 Aug 2004
22 Jul 2004	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	FECHA REAL 23/06/2004, ALEGATOS DE CONCLUSION, OFICIAR			22 Jul 2004
22 Jul 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 22/07/2004 A LAS 08:59:42	22 Jul 2004	22 Jul 2004	22 Jul 2004

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Don Juan

Señor:

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

43348 *18-OCT-24 16:14

Ref. EJECUTIVO 2017 - 112

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

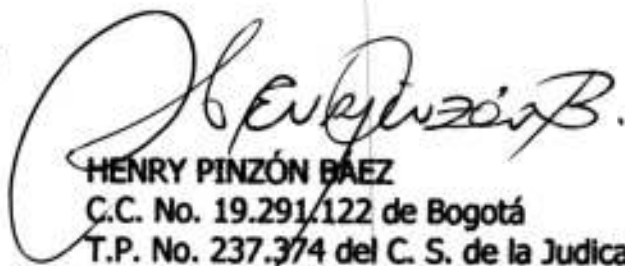
Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY NIETO
AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, en el proceso de la referencia, solicito muy comedidamente a su despacho, se sirva oficiar al Juzgado Catorce (14) Civil del circuito, en el proceso 1999-8543, de LUCENLY ROJAS CONDE contra JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI, a fin de que se envíe a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, el oficio correspondiente a la solicitud de cancelación de la anotación del embargo del inmueble con Matricula inmobiliaria No. 50C-1208770, de propiedad del demandado JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI; teniendo en consideración que el proceso termino por prescripción, mediante sentencia de fecha 17 de febrero de 2005, como se puede evidenciar en el documento de Consulta de procesos, que adjunto a la presente.

Hago la presente solicitud en virtud de que el demandado señor RICARDO SANDOVAL MONGUI, no tiene interés de que se cancele la referida anotación; además el hecho de que no se cancele la misma puede ayudar a entorpecer el trámite de remate del inmueble de marras.

Agradezco la atención brindada.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ
C.C. No. 19.291.122 de Bogotá
T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.

QUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

De. GLORIA WEL LOPES CASTILHO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ PROMOTOR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. JUEZ PROMOTOR

Se cumplió en Tiempo SI ☐ NO ☒ Algo Copia SI ☐ NO ☒

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de apelación

☐ 5. Venció el término de traslado ante y vista [] es

Pronunció(ace) en tiempo SI ☐ NO ☒

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de suscripción Venció si (los) [] no comparecieron diligencias en tiempo SI ☐ NO ☒

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☒ 9. Se procesó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá D.C. 30 OCT 2018

[Firma]



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 43 del Código General del Proceso, se rechaza por improcedente la petición que precede, toda vez que el oficio de desembargo del proceso 1999-8543 que adelantó el JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO, la parte demandante bien lo puede conseguir directamente ante dicho Despacho en ejercicio del derecho de petición conforme lo prevé el numeral 10 del artículo 78 del CGP o en aplicación del artículo 125 ibídem, máxime que de conformidad con la anotación N° 6 del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1208770, el referido embargo ya aparece cancelado, pues de no ser así la Oficina de Instrumentos Públicos no hubiera registrado la medida cautelar aquí solicitada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

ota.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL	
BOGOTÁ D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°	180
DEL	14 ENE. 2019
El Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ	

ONSTANCIA: Vacancia Judicial 20 de Diciembre de 2018 al 10 de Enero de 2019. Durante el 31 de Octubre de 2018 y 19 de Diciembre de 2018, inclusive, no corrieron términos ni se practicaron diligencias dada la movilización adelantada por sindicatos Rama Judicial, que no permitió el acceso al edificio de público ni judiciales. Se reanudan términos hoy 14 de Enero de 2019.

JUAN LEÓN MUÑOZ

Srio

Señor:

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

44732 *19-FEB-27 11:39

Ref. EJECUTIVO 2017 - 112

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY
NIETO AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, en el proceso de la referencia; muy comedidamente me permito solicitar a Ud., se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la correspondiente diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de los demandados, que se encuentra debidamente embargado, cuya matrícula inmobiliaria es la No. 50C-1208770, ubicado en la Calle 13 No, 78 D 13 de Bogotá, D.C., Urbanización "CIUDAD URBISA", Agrupación "CIUDAD FAVIDI", apartamento quinientos uno (501) de la torre tres (3).

Agradezco la atención brindada.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ

C.C. No. 19.291.122 de Bogotá

T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO DEL SR. J. SA. INFORMANDO:

Se substraen en Tiempo Si ☐ NO ☐ Copias Si ☐ NO ☐

- ☐ 2. No se dio curso al auto asador
- ☐ 3. La providencia auto asador en el momento
- ☐ 4. Verificó el término de la auto asador de la providencia
- ☐ 5. Verificó el término de la auto asador de la providencia
- ☐ 6. Verificó el término de la auto asador de la providencia
- ☐ 7. Verificó el término de la auto asador de la providencia
- ☐ 8. Verificó el término de la auto asador de la providencia
- ☐ 9. Verificó el término de la auto asador de la providencia
- ☐ 10. Verificó el término de la auto asador de la providencia

5 MAR 2012

Secretaría

RAD 2017-00112

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la solicitud que precede, el despacho dispone señalar nuevamente la hora de las **8:00** de la mañana del día **26** del mes de **abril** del **año en curso**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ordena en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 021 fijado hoy 13/03/2019 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO DE
EJECUTIVO No. 2017-00112 DE GLORIA INES LOPEZ contra JORGE RICARDO
SANDOVAL y OTRA.**

En Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8:00) de mañana, el suscrito Juez Sesenta y Cinco Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de ésta ciudad, declara abierta la diligencia.

Se deja constancia de la comparecencia de la parte solicitante y su apoderado judicial, a quienes se les puso de presente la solicitud de la parte ejecutada, en la que se señala que no es posible atender la diligencia de secuestro el día de hoy por encontrarse la ejecutada enferma conforme a la certificación medica que se allega en tal sentido.

Así las cosas, el Juzgado dispone el ingreso del expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

El Juez,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

900959048

REPORTE DE TRIAGE

Centro Atención: SU55 - USS 71 PATIO BONITO N° Triage: 136608 Fecha del Triage: 24/04/2019 03:21:56 p.m.
 Documento: 51584762 Paciente: CONSUELO MILLERLADY NIETO AHUMADA Edad: 58 Años
 Entidad: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE Municipio: LOC. MARTIRES Departamento: BOGOTA D.C.
 Salud -VINCULADOS
 Especialidad: MEDICINA GENERAL Conducta: Ninguna Clasificación: IV CONS PRIORITARIA (NO COMPROMISO DE SU ESTADO GENERAL, NI RIESGO PARA LA VIDA) ATEN HASTA 24 HORAS

Tipo de Población:

SIGNOS VITALES

Tensión Arterial: 137/71 Frecuencia Cardíaca: 83 Frecuencia Respiratoria: 18 Temperatura: 37
 SO2: 93 Estado de Conciencia: Alerta Peso (kg): 0 ☐ Aliento a Alcohol
 Motivo Consulta: "Estoy en un estado de estres horrible"
 Observaciones: Paciente con cuadro clínico de 1 semana de evolucion consistente en cefalea y dolor mandibular, refiere estres y depresion por multiples problemas economicos.

Hallazgos Positivos Paciente hemodinamicamente estable, hidratada, afebril.
 al Examen:

Reingreso antes de 72 horas por el mismo motivo de consulta: SI ☐

ANTECEDENTES

☐ Diabetes ☐ Enfermedad Coronaria ☐ ACV ☐ Enfermedad Pulmona ☐ Convulsiones ☐ Hipertenso
☐ Hospitalización reciente ☐ Infarto Reciente ☐ Anticoagulado ☐ Parto Reciente ☐ Otros Antecedente

Cirugías: Niega
 Cirugías: Pie derecho, colecistectomía, herniorrafia inguinal

Alergias: Penicilina

Medicamentos: Niega

☐ Planifica Método: Natural Fecha Última Regla:

ARRIBO A URGENCIAS

Tipo de Llegada: Caminando

☒ Consulta Exponetanea ☐ Remisión ☐ Collar Cervical ☐ Tabla Espinal ☐ Férula Extremidad ☐ Oxigeno
☐ LEV ☐ SNG ☐ S. Vesical ☐ Tubo de Torax ☐ Intubación traque ☐ Acción ☐ Soat
☐ Consulta Externa HUB ☐ Enfermedad

IMPRESION DIAGNÓSTICA

Diagnóstico 1:

Diagnóstico 2:

Diagnóstico 3:

Observaciones: Se dan recomendaciones y signos de alarma, se indica cita prioritaria por su EPS.

Recomendaciones:

INTENSIDAD DEL DOLOR

Sin_Dolor



Observaciones del dolor:

CIERRE DE TRIAGE

Consulta_Prioritaria

Observaciones CONS PRIORITARIA (NO COMPROMISO DE SU ESTADO GENERAL, NI RIESGO PARA LA VIDA)
 ATEN HASTA 24 HORAS

Profesional: STEFANIE JOHANA VEGA PRIETO

Registro Medico: 1018465891

Enfermera

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

900959048

REPORTE DE TRIAGE

Centro Atención: SU55 - USS 71 PATIO BONITO N° Triage: 136608 Fecha del Triage: 24/04/2019 03:21:58 p.m.
 Documento: 51584762 Paciente: CONSUELO MILLERLADY NIETO AHUMADA Edad: 58 Años
 Entidad: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE Municipio: LOC. MARTIRES Departamento: BOGOTA D.C.
 Especialidad: MEDICINA GENERAL Conducta: Ninguna Clasificación: IV CONS PRIORITARIA (NO COMPROMISO DE SU ESTADO GENERAL, NI RIESGO PARA LA VIDA) ATEN HASTA 24 HORAS

Tipo de Población:

SIGNOS VITALES

Tensión Arterial: 137/71 Frecuencia Cardíaca: 83 Frecuencia Respiratoria: 18 Temperatura: 37
 SO2: 93 Estado de Conciencia: Alerta Peso (kg): 0 ☐ Aliento a Alcohol
 Motivo Consulta: "Estoy en un estado de estres horrible"
 Observaciones: Paciente con cuadro clínico de 1 semana de evolucion consistente en cefalea y dolor mandibular, refiere estres y depresion por multiples problemas economicos.

Hallazgos Positivos Paciente hemodinamicamente estable, hidratada, afebril.
 al Examen:

Reingreso antes de 72 horas por el mismo motivo de consulta: SI ☐

ANTECEDENTES

☐ Diabetes ☐ Enfermedad Coronaria ☐ ACV ☐ Enfermedad Pulmona ☐ Convulsiones ☐ Hipertenso
☐ Hospitalización reciente ☐ Infarto Reciente ☐ Anticoagulado ☐ Parto Reciente ☐ Otros Antecedente

Antec: Niega
 Cirugías: Pie derecho, colecistectomía, hemiorrafia inguinal

Alergias: Penicilina

Medicamentos: Niega

☐ Planifica Método: Natural Fecha Última Regla:

ARRIBO A URGENCIAS

Tipo de Llegada: Caminando

☒ Consulta Explotanea ☐ Remisión ☐ Collar Cervical ☐ Tabla Espinal ☐ Férula Extremidad ☐ Oxigeno
☐ LEV ☐ SNG ☐ S. Vesical ☐ Tubo de Torax ☐ Intubación traque ☐ Acción ☐ Soat
☐ Consulta Externa HUB ☐ Enfermedad

IMPRESION DIAGNÓSTICA

Diagnóstico 1:

Diagnóstico 2:

Diagnóstico 3:

Observaciones: Se dan recomendaciones y signos de alarma, se indica cita prioritaria por su EPS.

Recomendaciones:

INTENSIDAD DEL DOLOR

Sin_Dolor



Observaciones del dolor:

CIERRE DE TRIAGE

Consulta_Prioritana

Observaciones CONS PRIORITARIA (NO COMPROMISO DE SU ESTADO GENERAL, NI RIESGO PARA LA VIDA)
 ATEN HASTA 24 HORAS

Profesional: STEFANIE JOHANA VEGA PRIETO
 Registro Medico: 1018465891
 Enfermera

SEÑOR(A)
JUEZ SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

45755 19-APR-24 16:29

RAD: 2017-112

DEMANDADO: RICARDO SANDOVAL MONGUI - MILLERLANDY NIETO
AHUMADA
DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Ref: SUSPENSIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRE APARTAMENTO

HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece abajo en la respectiva firma, obrando como apoderado del señor **RICARDO SANDOVAL MONGUI**, mayor de edad e identificado con C.C No. 79.288.701 Bogotá y vecino de esta ciudad, y la señora **MILLERLANDY NIETO AHUMADA** C.C 51.584.762, solicito respetuosamente del aplazamiento de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la dirección calle 13 No 78D-13 apartamento 501 de la torre 3 , URBANIZACIÓN "CIUDAD URBIZA", AGRUPACIÓN CIUDAD FAVIDI , de Bogotá, programada para el 26 de abril a las 8 am, esta solicitud la realizo por encontrarse la señora **MILLERLANDY NIETO AHUMADA** se encuentra enferma de estrés – dolor agudo y dolor mandibular , solicito respetuosamente se fije una nueva fecha para llevarla a cabo la diligencia de secuestre de inmueble.

Anexo: Constancia medica de la señora MILLERLANDY NIETO AHUMADA, de fecha 24/04/2019 de la secretaria de salud – Sur occidente E.S.E.

Del Señor Juez,


HUMBERTO FIGUEROA GOMEZ
C.C. 5.688.873 de Mogotes (S.)
T.P. N° 237536 del C. S. de la J.

46.
RAD 2017-00112

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo el pedimento que precede formulado por el apoderado de la parte ejecutada, el Juzgado señala nuevamente la hora de las 8:00 A.M del día 05 del mes de Junio del año en curso (2019) para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro dispuesta dentro de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 046 fijado hoy
03/05/2019 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 N° 14 – 33 piso 2 telf.: 2 86 59 61

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
No. de EXPEDIENTE	2017-00112
DEMANDANTE	GLORIA INES LOPEZ CASTILLO
DEMANDADO	JORGE RICARDO SANDOVAL AMORTEGUI
TIPO DE AUDIENCIA	SECUESTRO
FECHA	05/06/2019
HORA DE INICIO	4:30 P.M.
HORA TERMINACIÓN	4:35 P.M.

**CONTROL DE ASISTENCIA A
DILIGENCIA**

CEDULA Y T.P	NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO	SUJETO PROCESAL	FIRMA
19291122 237.374	HENRY PINZÓN BDEZ	TV. 53 D 19 C 17 SUR	3175225416	APROBADO DEMANDANTE	[Firma]
1031175104	Michael Camilo Bran	Dg 776 # 123A - 85 casa 34	32323416210	Secuestre	[Firma]

98.

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL



RADICADO No.	EJECUTIVO No. 2017-00112
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD- TRANSFORMADO EN JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ 05 DE JUNIO DE 2019
HORA DE INICIO:	4.30 PM
HORA DE TERMINACIÓN:	4.35 PM

SECUESTRO

COMPARECIENTES

NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL
PARTES	HENRY PINZON BAEZ (ABOGADO DEMANDANTE)	C.C 19291122 T.P. 237374
	APOYO JUDICIAL (SECUESTRE _ MICHAEL BRIAN)	C.C. 1.031.175.194

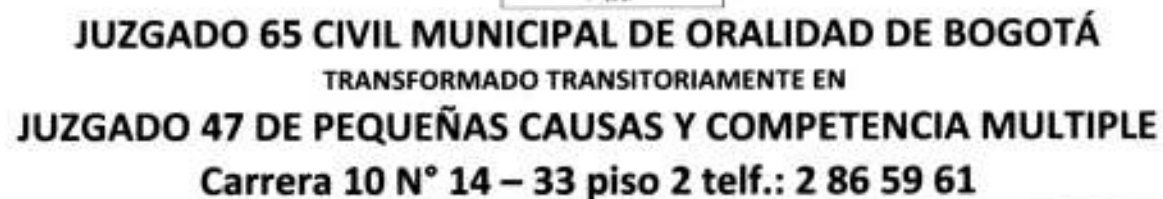
ACTA

En día y hora fijado para la diligencia en comento, el suscrito Juez, se trasladó a la calle 13 No. 78 D- 13 apartamento 501 torre 3 de la agrupación ciudad Favidi de esta ciudad, a efectos de llevar a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1208770.

Una vez en el lugar de la diligencia, somos atendidos por los guardas de seguridad de la copropiedad, quienes nos manifiestan que en el inmueble objeto de cautela no se encuentra persona alguna que nos pueda atender, razón por la cual se procedió a dejar aviso en el buzón de correo del apartamento 501 de la torre 3 notificando el aplazamiento de esta diligencia para continuarla el día 12 de julio del año en curso desde las hora de las 8: 00 am en adelante, advirtiéndolo a los moradores del inmueble que deben estar presentes en la fecha indicada, so pena de dar aplicación a lo establecido por los artículos 112 y 113 del Código General del proceso, con el fin de llevar a cabo la continuación de la diligencia de secuestro del precitado bien conforme aparece en el video anexo a esta acta.



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ



CONTROL DE ASISTENCIA A DILIGENCIA

2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400306520170011200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

2017-112

Fecha del documento o elemento
(AAAA-MM-DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

100

101.

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 47 DE
PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ**



RADICADO No.	EJECUTIVO No. 2017-00112 DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL
LUGAR / FECHA DE AUDIENCIA.	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD 12 DE JULIO DE 2019
HORA DE INICIO:	11:20 AM
HORA DE TERMINACIÓN:	11:26 AM

SECUESTRO

COMPARECIENTES

NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD / TARJETA PROFESIONAL
PARTES	HENRY PINZON BAEZ (ABOGADO)	C.C. 19271122
	JORGE RICARDO SANDOVAL (QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA)	T.P. 237374 C.C. 79288701
	APOYO JUDICIAL S.A.S – (MIGUEL ANGEL FLOREZ)	C.C. 80157971

ACTA

En día y hora fijado para la diligencia en comento, el suscrito Juez se trasladó a la calle 13 No. 78 D-13 apartamento 501 de la torre 3 de la Agrupación Ciudad Favidi de esta ciudad, con objeto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C- 1208770

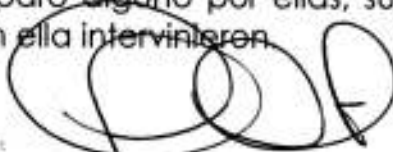
Una vez en el sitio de la diligencia fuimos entendidos por el señor Jorge Ricardo Sandoval en su calidad de demandado, quien nos permitió el acceso al inmueble, procediendo a su plena identificación previa alinderación, así como por su composición, conforme aparece en el video que hace parte integral de esta acta.

No habiéndose presentado oposición a la diligencia el Juzgado 65 civil Municipal de Bogotá, convertido transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá declara legalmente EMBARGADO Y SECUESTRADO apartamento 501 de la torre 3 de la calle 13 No. 78 D-13 Agrupación Ciudad Favidi de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria 50C- 1208770

De conformidad con lo dispuesto con el numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado deja en calidad de secuestre al señor Jorge Ricardo Sandoval a quien se le hacen las advertencias legales.

Se señaló la suma de \$100.000 por su asistencia al secuestre que compareció a la diligencia los cuales les fueron cancelados en el acto por la apoderada actora.

No siendo otro el objeto de la diligencia se notificó a las partes las decisiones tomadas, sin reparo alguno por ellas, suscribiéndose el control de asistencia por los que en ella intervinieron.



MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELEFAX 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de julio de 2017

Oficio No. 02519

Señor:
SECCION DE AUTOMOTORES
SIJIN
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INES LOPEZ CASTILLO CC 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C. 79.288.701 y
CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA CC 51.584.762

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, se ordenó el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR y EL LEVANTAMIENTO DE ORDEN DE CAPTURA** que pesa sobre el vehículo automotor de placas **U T N - 1 2 8** MARCA **RAUULT**, LINEA **SANDERO EXPRESSION**, MODELO **2016**, CLASE **AUTOMOVIL**, CARROTERIA **HATCH BACK**, COLOR **ROJO FUEGO**, MOTOR **F7100180165**, No. CHASIS **9FBB5RADDGM755258**, SERVICIO **PARTICULAR** denunciado de propiedad de la parte demandada **CONSUELO MILLERRANDY NIETO AHUMADA CC 51.584.762**.

Por lo tanto, sírvase cancelar y dejar **SIN EFECTOS LA ORDEN DE CAPTURA** impartida por este **JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL**, mediante oficio No. 00959 del 27 de MARZO de 2017.

Sírvase dar cumplimiento a esta orden.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

mdr

Rb. Humberto Aguado
Nº: **5688873**
TD: **237536**
Aprobado ddo
OFICIO 02519

Lima 10/2019.

108.

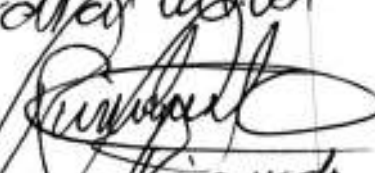
Señor
Sr. G. S. C. M.
E. S. D.

JUZGADO 65 CIVIL MPAL

46646 19-JUN-18 16:59

Ref: Actualización de Oficio N° 02519

Cordialmente solicito Actualización del
Oficio el cual anexo, para la Liberación
de Autores del Vehículo UTA 128
Sander Expresson Mod. 2016

Cordialmente

Jorge Ricardo Sandoval Morúa
79 288 301

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.288.701
SANDOVAL MONGUI

APELLIDOS
JORGE RICARDO

NOMBRES



[Signature]
FIRMA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JURADO CENTRAL Y CINCO DE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
FELIPE GARCIA DEL CAJAL, JUEZ

Se declara que el señor

JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI

es el titular de la cédula de ciudadanía

del número 79.288.701

emitida por el Departamento de

la Policía Nacional

en cumplimiento de lo establecido en

la Ley 1712 de 2014

se declara que el señor

JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI

es la persona que debe ser

registrada en el

Registro Civil

de la ciudad de Bogotá, D.C.

en cumplimiento de lo establecido en

la Ley 1712 de 2014

se declara que el señor

JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI

es la persona que debe ser

registrada en el

Registro Civil

de la ciudad de Bogotá, D.C.

en cumplimiento de lo establecido en

la Ley 1712 de 2014

22 AGO. 2019

Secretaría

INDICE SERIECH

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1963

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-DIC-1961 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGELO MARTINEZ TORRES



A-1500150-01710995 M-0079288701-20150528 0044320421H 1 1403421590

RAD 2017-00112

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Por secretaria actualícese el oficio ordenado mediante providencia de fecha julio 10 de 2017, atendiendo la solicitud formulada por el ejecutado en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 104 fijado hoy 08/08/2019 a la hora de las 8:00 A.M. JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

LB

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2019

Oficio No. 03011

Señor:
**SECCION AUTOMOTORES
SIJIN
CIUDAD**

REF. EJECUTIVO SINGULAR No.11001400306520170011200
DEMANDANTE: GLORIA INÉS LÓPEZ CASTILLO C.C. 41.889.152
DEMANDADO: JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI C.C 79.288.701 y
CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762

de manera atenta me permito comunicar a usted, que mediante auto de fecha 10 de julio de 2017, se decretó **EL LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE CAPTURA** del vehículo automotor identificado con las PLACAS **U T N-1 2 8** MARCA **ANULT**, LÍNEA **SANDERO EXPRESSION**, MODELO **2016**, CLASE **AUTOMOVIL**, CARROCERÍA **HATCH BACK**, COLOR **ROJO FUEGO**, MOTOR **F710Q180165** NO. CHASIS **9FBBSRADDGM755256**, SERVICIO **PARTICULAR** denunciado de propiedad de la parte demandada **CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA C.C 51.584.762**.

La medida se había comunicado mediante oficio No. 00959 de 27 de marzo de 2017.

Por lo anterior sírvase registrar el levantamiento de la aprehensión del referido en el historial del vehículo.

NOTA: cualquier enmendadura anula el presente oficio.

Cordialmente,

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario.

mdr

Señor(a):

75626 15-NOV-19 16:23

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref. EJECUTIVO 2017-112 Del JUZGADO 65 CIVI LMUNICIPAL DE BOGOTÁ
De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO
Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY
NIETO AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, en el proceso de la referencia; en virtud de que la providencia que ordeno seguir adelante le ejecución está debidamente ejecutoriada, que el inmueble de propiedad de los demandados, sobre el cual se decretó la medida cautelar, está embargado, secuestrado y avaluado, no hay recurso ni incidentes pendientes, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, muy comedidamente le solicito se sirva fijar fecha y hora, para la correspondiente fecha de REMATE, del referido inmueble, cuya matrícula inmobiliaria No. 50C - 01208770.

Agradezco la atención que se brinde a la presente solicitud.

Atentamente:

HENRY PINZÓN BÁEZ

C.C. No. 19.291.122 de Bogotá

T.P. No. 237.374 del Consejo Superior de la Judicatura



2019-01-01

2019-01-01

[Faint handwritten notes]



Ministerio del Interior
Dirección General de
Atención al Ciudadano
Secretaría de Gestión
y Atención al Ciudadano

14 NO / 2019

Al despacho del Director (a) para el/la

Observaciones

El/la

[Handwritten signature]

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).

RAD: No. 11001 – 4003 – 065– 2017– 00112 - 00.

A fin de evitar futuras nulidades por falencias en el avalúo del inmueble que ha de rematarse se dispone:

La parte ejecutante, deberá presentar el avalúo del inmueble partiendo del valor establecido en la certificación catastral para el año 2019 que obra a folio 71 del cuaderno principal.

Así las cosas, una vez se cumpla con dicha orden, se fijará fecha y hora para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

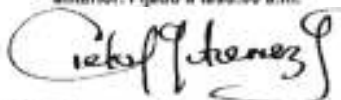
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 15 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 002 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-98763

Fecha: 07/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI	C	79288701	50	N
2	CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA	C	51584762	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3217	1989-06-24	BOGOTÁ	37	050C01208770 ✓

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

C/ 78D 13 TO 3 AP 501 - Código Postal: 110821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 13 75B 13 TORRE 3 AP 501, FECHA: 2003-07-10

Código de sector catastral:

006507 15 02 003 05001

CHIP: AAA0082BRRU

Número Predial Nal: 110010165080700150002903050001

Cedula(s) Catastra(es)

12C T74 1 113

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
40.2 52.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	110,715,000 ✓	2020 ✓
1	97,759,000	2019
2	99,300,000	2018
3	93,045,000	2017
4	84,834,000	2016
5	85,501,000	2015
6	65,875,000	2014
7	63,139,000	2013
8	54,303,000	2012
9	44,270,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 07 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BC194DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

109

Señor(a):

JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 2017 - 112 DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO
Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY NIETO
AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 444 del Código General del Proceso, muy comedidamente me permito presentar a su despacho el avalúo del inmueble de propiedad de los demandados, el cual está debidamente embargado y secuestrado.

Según certificación catastral de fecha 07/02/2020, el inmueble con matrícula inmobiliaria 050C01208770, de propiedad del señor JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y la señora CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA, identificados respectivamente con cedula de ciudadanía No. 79.288.701 y 51.584.762, en la vigencia actual, año 2020, tiene un avalúo catastral de \$ 110.715.000; por lo tanto según lo reglado por el numeral cuarto (4º) del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo del referido bien es de:

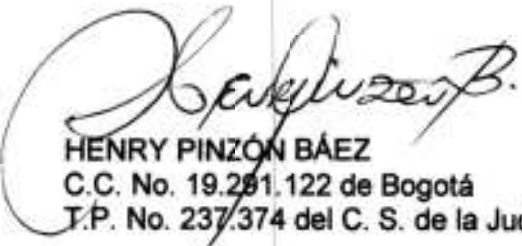
\$ 110.715.000 + 55.357.500 = \$ 166.072.500 M/CTE.

CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS moneda legal colombiana.

Anexo la referida certificación catastral.

Agradezco la atención brindada.

Atentamente.


HENRY PINZÓN BÁEZ
C.C. No. 19.281.122 de Bogotá
T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.

79459 26-FEB-20 11:18
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

NATALIA CHINCHILLA	ceblloch
F U	2 Jera
RADICADO	
1775-50-04	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EXTRADA AL DESPACHO

07

27 FEB 2020

Al despacho del Señor Jefe de la Oficina

Oficina de Ejecución Civil

El (la) Secretario (a)

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 SEP 2020

PROCESO. 11001-40-03-065-2017-00112-00

Del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C - 01208770 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

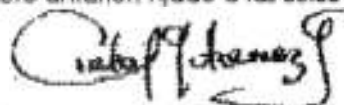


JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

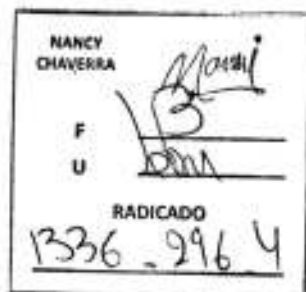
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 106 de fecha 10 SEP 2020 fue notificado
el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
12068 22-FEB-21 16:18

Señor(a):

JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 2017 - 112 DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO
Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY NIETO
AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, teniendo en consideración que no me fue posible correr traslado del avalúo catastral radicado con fecha 26 de febrero de 2020, muy comedidamente me permito presentar a su despacho el avalúo actualizado del inmueble de propiedad de los demandados, el cual está debidamente embargado y secuestrado.

Según certificación catastral de fecha 09/02/2021, el inmueble con matrícula inmobiliaria 050C01208770, de propiedad del señor JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y la señora CONSUELO MILLERANDY NIETO AHUMADA, identificados respectivamente con cedula de ciudadanía No. 79.288.701 y 51.584.762, en la vigencia actual, año 2021, tiene un avalúo catastral de \$ 111.424.000; por lo tanto según lo reglado por el numeral cuarto (4º) del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo del referido bien es de:

\$ 111.424.000 + 55.712.000 = \$ 167.136.000 M/CTE. ✓

CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS moneda legal colombiana.

En formato PDF anexo la referida certificación catastral.

Agradezco la atención brindada.

Atentamente,

HENRY PINZÓN BÁEZ
C.C. No. 19.291.122 de Bogotá
T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 15 FEB 2022 se fija el presente traslado
uniforme a lo dispuesto en el Art. 444
el cual corre a partir del 16 FEB 2022
verificándose el 01 MAR 2022

Secretaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Destrato

Certificación Catastral

Radicación No. W-85409

Fecha: 09/02/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI	C	79288701	50	N
2	CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA	C	51584762	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3217	1989-06-24	BOGOTÁ	37	050C01208770

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 13 78D 13 TO 3 AP 501 - Código Postal: 110821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 13 75B 13 TORRE 3 AP 501, FECHA: 2003-07-10

Código de sector catastral:

507 15 02 003 05001

IP: AAA0082BRRU

Cedula(s) Catastra(es)

12C 174 1 113

Número Predial Nal: 110010165080700150002903050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)
40.2

Total área de construcción (m2)
52.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	111,424,000	2021
1	110,715,000	2020
2	97,759,000	2019
3	99,300,000	2018
4	93,045,000	2017
5	84,834,000	2016
6	85,501,000	2015
7	65,875,000	2014
8	63,139,000	2013
9	54,303,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expendida, a los 09 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1A140E181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

Radicación escrito para el juzgado 4° de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, D.C.

Henry Pinzón Báez <henry-pinzon@hotmail.com>

Lun 15/02/2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (790 KB)

Avaluo Apto. Mat. Inm. 050C01208770.pdf; Certificación catastral Apto. con Mat. Inm. 050C01208770.pdf;

Señor(a):

JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 2017 - 112 DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERANDY
NIETO AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, teniendo en consideración que no me fue posible correr traslado del avalúo catastral radicado con fecha 26 de febrero de 2020, muy comedidamente me permito presentar a su despacho el avalúo actualizado del inmueble de propiedad de los demandados, con matrícula inmobiliaria No. 050C01208770, el cual está debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente.

HENRY PINZÓN BÁEZ

C.C. No. 19.291.122 de Bogotá

T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.

2

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Medios de Comunicación Social
Municipio de Bogotá D.C.
ENTONDA DEL DESPACHO

24 FEB 2021

RECEIVED
2021 FEB 24 10:00 AM
SECRETARÍA DE JUSTICIA

4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-065-2017-0-0112-00

Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allega la petición anterior (Fol. 113), es el que tiene registrado el apoderado judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

De ese modo, se ordena a la Oficina de Apoyo que, del avalúo catastral presentado por el apoderado judicial de la parte actora (Fol. 111 y 112), correspondiente al inmueble embargado en este proceso e incrementado el valor de este último en un 50%, se corra traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. Déjense las constancias del caso.

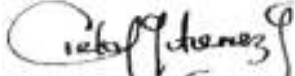
NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0035 de fecha 5 de marzo de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 7 MAR 2022

Al despacho del valor(a) por hoy _____

Observaciones _____

El/la Secretario(a) _____

8



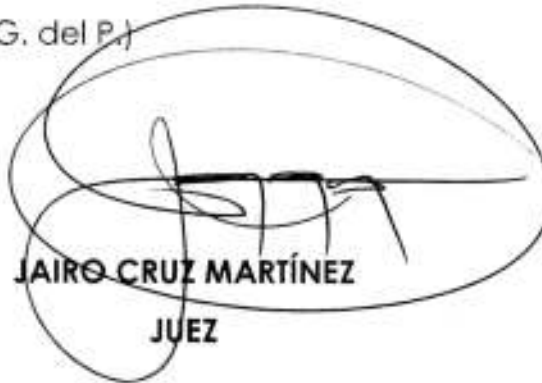
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-065-2017-0-0112-00

Sería del caso continuar con el trámite procesal de rigor si no fuera porque resulta imperiosamente necesario que la parte actora allegue el avalúo actualizado del bien inmueble embargado al interior del proceso, toda vez que el aportado y al que se le corrió traslado -fl. 112 y 114 cd. 2- data del año 2021. (Art. 444 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 31 de marzo de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Secretario

RV: Avalúo Apartamento

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 18/04/2022 16:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Soporte técnico <henry-pinzon@hotmail.com>

Enviado: lunes, 18 de abril de 2022 3:59 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Avalúo Apartamento

Señor(a):

JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 11001-40-03-065-2017-0-0112-00 DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO

Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERLANDY NIETO
AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, Email.: henry-pinzon@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, teniendo en consideración que la Oficina de Apoyo no efectuó oportunamente el traslado del avalúo catastral radicado con fecha 11/02/2021, muy comedidamente me permito presentar a su despacho el avalúo actualizado del inmueble de propiedad de los demandados, el cual está debidamente embargado y secuestrado.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ

C. No. 19.291.122 de Bogotá

T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
47027 21-APR-22 15:17

Juz. 4 Civil
47027 21-APR-22 15:17
3626-217-04

117

Señor(a):

JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 11001-40-03-065-2017-0-0112-00 DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO
Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERLANDY NIETO
AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, Email.: henry-pinzon@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO, teniendo en consideración que la Oficina de Apoyo no efectuó oportunamente el traslado del avalúo catastral radicado con fecha 11/02/2021, muy comedidamente me permito presentar a su despacho el avalúo actualizado del inmueble de propiedad de los demandados, el cual está debidamente embargado y secuestrado.

Según certificación catastral de fecha 08/04/2022, el inmueble con matrícula inmobiliaria 050C01208770, de propiedad del señor JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y la señora CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA, identificados respectivamente con cedula de ciudadanía No. 79.288.701 y 51.584.762, en la vigencia actual año 2022, tiene un avalúo catastral de \$ 114.276.000; por lo tanto según lo reglado por el numeral cuarto (4º) del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo del referido bien es de:

$\$ 114.276.000 + 57.138.000 = \$ 171.414.000$ M/CTE.

CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS moneda legal colombiana.

En formato PDF anexo la referida certificación catastral.

Agradezco la atención brindada y aprovecho para solicitarle con todo respeto se sirva conminar a la entidad encargado de efectuar el correspondiente traslado lo haga oportunamente, ya que la Oficina de Apoyo tardó un año en hacerlo, cuando ya estaba sin vigencia el avalúo.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ
C.C. No. 19.291.122 de Bogotá
T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.

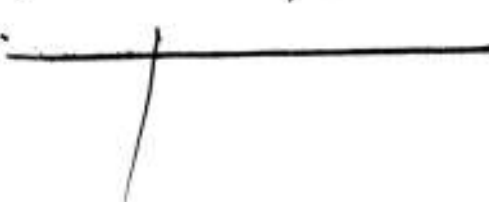


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 JUN 2022 se fija el día de este traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
C.O.P. el cual corre a partir del 07 JUN 2022
y vence el. 21 JUN 2022

La Secretaría.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Área Administrativa, Catastral y
Cobertura de Pisos

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación No. W-232548

Fecha: 08/04/2022

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI	C	79288701	50	N
2	CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA	C	51584762	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3217	1989-06-24	BOGOTÁ	37	050C01208770

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 13 78D 13 TO 3 AP 501 - Código Postal: 110821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 13 75B 13 TORRE 3 AP 501, FECHA: 2003-07-10

Código de sector catastral:

006507 15 02 003 05001

CHIP: AAA0082BRRU

Número Predial Nal: 110010165080700150002903050001

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2): 40.2 **Total área de construcción (m2):** 52.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	114,276,000	2022
1	111,424,000	2021
2	110,715,000	2020
3	97,759,000	2019
4	99,300,000	2018
5	93,045,000	2017
6	84,834,000	2016
7	85,501,000	2015
8	85,875,000	2014
9	83,139,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 08 días del mes de Abril de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5F56EE5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 234 7600 - info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones _____

(Firma) Secretario(a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

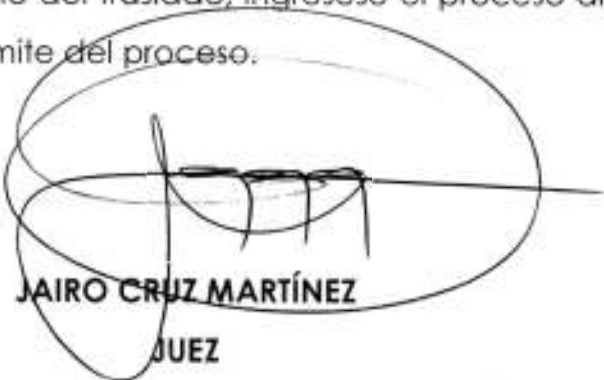
26 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-065-2017-0-0112-00

Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1208770, presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada, teniendo en cuenta lo consagrado en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, dejando por parte de la Secretaría de la OECM, las constancias del caso tanto en el micrositio como en el expediente, como quiera que de la trazabilidad del correo, no se observa que haya remitido a su contraparte copia del ejercicio de avalúo arrimado.

Una vez vencido el término del traslado, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 084 de fecha 27 MAY 2022, fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 JUN 2022

(8)

Despacho del señor(a) juez(a) _____
señalaciones _____
(a) Secretaría(a) _____

121

Señor(a):

JUEZ CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO 11001-40-03-065-2017-0-0112-00 DEL JUZGADO SESENTA Y CINCO
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

De. GLORIA INES LOPEZ CASTILLO
Vs. JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y CONSUELO MILLERLANDY NIETO
AHUMADA

HENRY PINZÓN BÁEZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, Email.: henry-pinzon@hotmail.com, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia, señora GLORIA INES LOPEZ CASTILLO; teniendo en consideración que el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 050C01208770, de propiedad de los demandados, señor JORGE RICARDO SANDOVAL MONGUI y señora CONSUELO MILLERLANDY NIETO AHUMADA, se haya embargado, secuestrado y avaluado, muy comedidamente solicito a Ud. señor(a) Juez se sirva señalar fecha y hora para el remate del mismo.

Agradezco la diligencia que se brinde a la presente solicitud.

Atentamente.



HENRY PINZÓN BÁEZ
C.C. No. 19.291.122 de Bogotá
T.P. No. 237.374 del C. S. de la Judicatura.



(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-065-2017-00112-00

Como quiera que la **O.C.M.E.S** diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 26 de mayo de 2022¹, se tendrá en cuenta que, respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante, no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni interviniente, por ende se imparte su aprobación.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 P.M del día 31 del mes AGOSTO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1208770 legalmente embargado (folios 42-47 C.2), secuestrado (folios 97-101 C.2) y avaluado (folios 117 a 118 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando los bienes al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo de los bienes inmuebles, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo de los inmuebles, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

¹ Fol 119, C 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentren ubicados los bienes objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

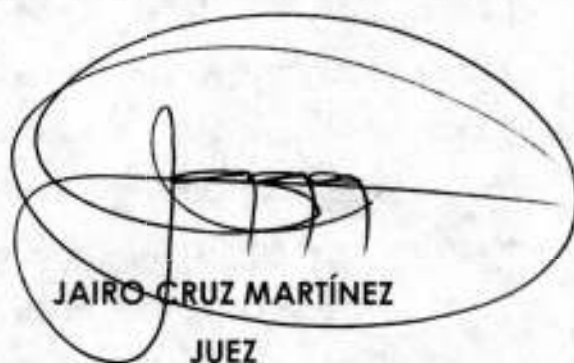
1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

Firma al dorso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,



JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 124 de fecha 29 de julio de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 123

#

FECHA: 29-Julio-2022